

## *La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago*

César Olivera OLIVERA SERRANO  
Univesidad Complutense. Madrid

### 1. INTRODUCCIÓN \*

Generalmente se admite que en el reinado de los Reyes Católicos se modificó la relación de poderes que la monarquía había mantenido hasta ese momento con la alta nobleza de la corona de Castilla al separar las competencias y atribuciones de una y otra: la monarquía alcanzaba el monopolio de la acción política mientras que los grandes linajes ejercían preferentemente la administración de sus estados y colaboraban en las grandes empresas de la corona, poniendo de este modo punto final a la larga cadena de contiendas civiles del siglo XV<sup>1</sup>. También hay bastante unanimidad en reconocer que hubo al mismo tiempo un reajuste de los soportes económicos estamentales sobre todo gracias a las declaratorias de juro de las Cortes de Toledo de 1480. Contando con estos supuestos generales, entre otros más, el medievalismo actual sigue utilizando el concepto «nobleza nueva», según la conocida clasificación del profesor Moxó, para dar sentido a una larga etapa en la historia de la alta nobleza castellana que coincide a grandes rasgos con la época Trastámara. De este modo se considera la época de Isabel y Fernando como un fin de etapa que cierra un período de larga duración en el que sobreviven y adaptan linajes anteriores a 1368 o irrumpen otros nuevos hasta lograr su pleno desarrollo a lo largo

---

\* Este trabajo se ha realizado para el programa de investigación sobre fortalezas medievales de Galicia que desarrolla el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento bajo la dirección de don Eduardo Pardo de Guevara y Valdés.

<sup>1</sup> Esta es la tesis central defendida por L. Suárez Fernández a lo largo de su dilatada producción bibliográfica, visible en su clásica obra *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la Historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, 1975, así como en su amplio estudio de conjunto sobre el reinado de Isabel y Fernando, especialmente los volúmenes titulados *La conquista del trono y Fundamentos de la Monarquía* (Madrid, 1989).

de la dinastía. Estos rasgos generales han sido y siguen siendo en la actualidad un marco conceptual estable para entender el curso general de la alta nobleza en los territorios de la corona de Castilla <sup>2</sup>, sobre todo para los aspectos más políticos, aunque en estos últimos años han ido apareciendo otros campos complementarios de estudio <sup>3</sup> que no encajan con este concepto general.

Incluso cabe decir que dentro del campo estrictamente político se pueden poner algunas reservas a la periodización que va implícita en la obra de Moxó. La guerra civil que dió la victoria a Enrique II en 1368 sirve para entender la reordenación del mapa de títulos, cargos y los soportes económicos y jurídicos de viejos y nuevos linajes, pero no aclara suficientemente el resultado final del nuevo orden, o para ser más exactos, no distingue las diferencias que hubo en algunos territorios de la corona, como es el caso de Galicia.

El panorama altonobiliario gallego a lo largo de la época Trastámara se explica habitualmente con estos mismos criterios <sup>4</sup>—admitidos también aquí de manera bastante unánime— pero convendría resaltar algunos aspectos peculiares que matizan el esquema general. Al menos hay dos rasgos importantes que debemos destacar para nuestro propósito. Por un lado, la nobleza gallega sustentó una parte importante de su preminencia en la posesión de bienes y jurisdicciones que pertenecían a las iglesias, órdenes militares y monasterios gallegos, y según parece, en mayor proporción que la del resto de linajes castellanos. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, el desequilibrio de poder derivado de esta realidad, claramente favorable a la nobleza a lo largo del siglo XV, fue recompuesto en un largo período de tiempo que rebasa con mucho el reinado de Isabel y Fernando, puesto que se prolonga a lo largo del siglo XVI. Lo cual equivale a decir que en Galicia fue bastante más tardía la separación de funciones políticas entre nobleza, monarquía e iglesia. Este retraso se puede entrever a lo largo de las páginas del célebre *Recuento de las casas antiguas del reino de Galicia* <sup>5</sup> de Vasco de Aponte, que ha sido hasta hoy la principal vía de acceso al conocimiento de la nobleza bajomedieval gallega en todo lo relacionado con la evolución de los linajes, sus relaciones de parentesco, la localización de sus propiedades principales, los hechos más relevantes en la escena política, etc.

---

<sup>2</sup> Una reciente visión de conjunto sobre la utilidad y las limitaciones del concepto «nobleza nueva» en M.-C. Gerbet, *Las noblezas españolas en la Edad Media*, Madrid, 1997, pp. 160 y ss.

<sup>3</sup> Un balance de las investigaciones sobre la nobleza bajomedieval para los territorios del ámbito castellano en M.C. Quintanilla Raso, «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)», *Medievalismo*, 7 (1997), pp. 187-233. Nos recuerda esta autora que los aspectos más estructurales de la nobleza, como los vínculos de parentesco, los mecanismos de reproducción interna, los comportamientos dentro del linaje, el sentido mismo de la familia y el de cada uno de sus miembros, etc, son aspectos que rebasan los límites conceptuales del binomio nobleza vieja-nobleza nueva.

<sup>4</sup> Una revisión actualizada de la renovación y pervivencia de linajes en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Viejos y nuevos linajes en Galicia al final de la Edad Media. Una visión panorámica», en *Galicia Románica y Gótica*, Orense, 1997, pp. 263-283.

<sup>5</sup> Edición a cargo de M.C. Díaz y Dáz, J. García Oro, D. Vilarriños, M.V. Pardo Gómez, A. García Piñeiro y M.P. Oro Trigo, Santiago de Compostela, 1986.

Los editores del texto nos recuerdan <sup>6</sup> que Aponte centró su relato en la Tierra de Santiago, ese amplio conjunto de territorios sometidos o influenciados por la jurisdicción de la sede compostelana que iba desde las tierras de Coruña-Betanzos hasta las de Pontevedra-Tuy, aunque también incluyó otros territorios adyacentes de Lugo y Orense donde se enraizaban diversos linajes emparentados con los Andrade, a los que Aponte parece dedicar su obra. Es la zona central del reino de Galicia en el siglo XV, no ya por razones geográficas, sino más bien por motivos de orden político, ya que en ella se suceden los acontecimientos más azarosos de la época Trastámara <sup>7</sup>. Un extenso espacio geográfico y político del que tenemos más información que de otras zonas gallegas gracias al pleito Tabera-Fonseca <sup>8</sup>, que nos pone en contacto directo con los violentos episodios de la sublevación irmandiña de los años sesenta y los acontecimientos del reinado de los Reyes Católicos. Un espacio, en definitiva, cargado de una peculiar relación y equilibrio de poder entre nobleza e iglesia, que en parte concuerda con la realidad de otros espacios semejantes, como el de Lugo <sup>9</sup>. La Tierra de Santiago mantuvo su entidad a lo largo del siglo XVI aunque con una progresiva pérdida de jurisdicciones <sup>10</sup>, y fue la realidad tangible y más inmediata que conoció Vasco de Aponte en sus tres primeras décadas.

## 2. LA ÉPOCA DE LAS «GRANDES JUSTICIAS» EN EL REINO DE GALICIA

Afirma Vasco de Aponte que a partir del reinado de los Reyes Católicos se abrió una nueva época histórica para la nobleza gallega, un tiempo de *grandes justicias* <sup>11</sup>, diferente al de anarquía y violencia privada tan característico de la época de Juan II y Enrique IV. Hasta aquí parece que el cronista no hace más que avalar la trascendencia del reinado de Isabel y Fernando, algo que por otra

<sup>6</sup> *Ibid.*, pp. 54-55.

<sup>7</sup> Los orígenes y formación de la Tierra de Santiago han sido tratados principalmente por F. López Alsina, *la ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago, 1988; M.C. Pallares y otros, «La Tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)», *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Santiago, 1992, pp. 133-174; M. González Vázquez, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media*, La Coruña, 1996; F.J. Pérez Rodríguez, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: el Cabildo Catedralicio (1100-1400)*, Santiago, 1996.

<sup>8</sup> A. Rodríguez González (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana y los "irmandiños". Pleito Tabera-Fonseca*. 2 vol. Col. *Galicia Histórica*. La Coruña, 1984.

<sup>9</sup> Tema recientemente estudiado por M.J. Portela Silva y J. García Oro, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señorios. Las instituciones. Los hombres*, Santaigo, 1997.

<sup>10</sup> A. López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su Tierra*, Santiago, 1895 (reed. 1975), pp. 657 y ss.

<sup>11</sup> Los editores de Aponte resaltan el hecho de que su obra está estructurada en cuatro tiempos: la contienda irmandiña, la confrontación de los señores gallegos con Alfonso de Fonseca II, el reinado de los Reyes Católicos, y finalmente los primeros decenios del siglo XVI, caracterizados frecuentemente por la expresión como época de *grandes justicias*. *Op. cit.*, p. 66.

parte es muy típico entre sus contemporáneos. Pero no hay que perder de vista que la composición de su *Recuento* se concluyó hacia 1533 o 1535, un momento en que todavía no había terminado el proceso. Por consiguiente, podemos deducir que Aponte era consciente de estar viviendo un proceso de cambio que aún estaba por cerrar. No era ésta, ni mucho menos, la situación que por entonces vivía la alta nobleza castellana: bastante antes de la Guerra de las Comunidades de Castilla, los grandes linajes ya se habían acomodado a las nuevas circunstancias políticas.

Por lo demás, si nos preguntamos por el sentido exacto que tenía para Aponte la expresión *grandes justicias*, parece claro que se trata de una realidad genérica que engloba a todos los estratos nobiliarios, aunque parece especialmente aplicable a la gran nobleza, en el que se incluyen varios elementos complementarios. Por una parte entiende que los conflictos que en el pasado más reciente habían enfrentado a los principales linajes dejaron de librarse, al menos de modo preferente, en el marco de las violencias privadas para pasar al terreno judicial. Por otro lado, trata de expresar que la hidalguía gallega en su conjunto tuvo que rendir cuentas ante la justicia real de unos derechos que venía disfrutando sin tener suficientes títulos de legitimidad. De todo ello se deduce que la irrupción de los tribunales regios en el escenario gallego a través de la Real Audiencia fue un acontecimiento trascendental que dejó en Aponte una huella lo suficientemente profunda como para dar coherencia al proceso histórico que le tocó narrar como testigo de su tiempo. Debemos reconocer que muchas de las viejas rivalidades nobiliarias por la posesión de jurisdicciones, cotos, feligresías y fortalezas empezaron a librarse ante los tribunales del rey, es decir, ante la recién creada Audiencia de Galicia, o ante la Real Chancillería de Valladolid, que era el tribunal que entendía en grado de apelación sobre las causas de cuantía mayor y en todos aquellos casos *de corte* relevantes, como por ejemplo, los asuntos relativos a los mayorazgos, la jurisdicción sobre vasallos, la posesión de fortalezas, el asesinato de caballeros, etc.<sup>12</sup> Otros organismos centrales de la corona con facultades judiciales, como el Consejo Real<sup>13</sup> o la Cámara de Castilla<sup>14</sup>, también dejaron sentir el peso de su autoridad en la solución de algunos conflictos entre linajes, al igual que en otros problemas endémicos de la nobleza relacionados con la Iglesia, como la cuestión de las encomiendas laicas sobre iglesias y monasterios.

Pero la implantación de la justicia regia en Galicia no fue fácil ni se hizo de inmediato; provocó rechazos entre las filas nobiliarias, de modo que fueron habituales las reclamaciones y protestas por vía judicial o extrajudicial contra

<sup>12</sup> Los orígenes históricos de la Real Audiencia y sus relaciones con la Chancillería de Valladolid en L. Fernández Vega, *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, vol. I, La Coruña, 1982, pp. 46-66.

<sup>13</sup> S. de Dios, *El Consejo Real de Castilla*, Madrid, 1981.

<sup>14</sup> S. de Dios, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Madrid, 1993, donde analiza el papel del Consejo de la Cámara en causas penales libradas ante otros organismos judiciales de la administración central castellana.

los abusos que cometieron los primeros gobernadores y alcaldes mayores, quienes actuaron sin demasiadas contemplaciones cumpliendo de manera estricta y a veces dura las instrucciones de la corte. Por eso la consolidación de los tribunales regios en Galicia no tuvo un progreso lineal y uniforme en su conjunto, aunque acabó siendo eficaz a largo plazo <sup>15</sup>. La imagen de sólida autoridad monárquica que se atribuye con frecuencia a los Reyes Católicos se simboliza normalmente con el viaje que Isabel y Fernando hicieron a Galicia en el otoño de 1486, aunque en honor a la verdad hay que reconocer que tanto el viaje como la Real Audiencia no produjeron sus frutos hasta que el engranaje formado por la Audiencia, la Chancillería, el Consejo Real y la Cámara de Castilla funcionaron a la perfección en todos los territorios en que ejercieron su autoridad, incluyendo Galicia.

La eficacia del sistema judicial se manifestó con total claridad en tiempos del arzobispo compostelano Juan de Tabera (1524-1534), más tarde arzobispo de Toledo, debido a su capacidad de control sobre los distintos niveles de la aplicación de la justicia regia, como tendremos ocasión de analizar con detalle más adelante. Durante su etapa compostelana Tabera fue contemporáneo de Aponte y protagonizó el proceso culminante de judicialización de las relaciones iglesia-nobleza que se recoge en el *Recuento*, aspecto éste que ha pasado bastante desapercibido y que revela el sentido último de las *grandes justicias*, aunque con anterioridad a Tabera la batalla judicial había quemado varias etapas que sería necesario estudiar con mayor detenimiento.

La investigación más reciente sobre la vida política de Galicia de aquella etapa corrobora poco a poco la veracidad y la calidad de la información transmitida por Aponte, no sólo en los datos lejanos en el tiempo recopilados a partir de textos cronísticos <sup>16</sup>, sino en las más cercanos recogidos de la tradición oral. Hoy estamos en mejores condiciones de entender, a la vista de la documentación de archivo, el alcance que tuvo para algunos de los principales linajes gallegos de finales del siglo XV y comienzos del XVI la defensa ante las más altas instancias judiciales de la corona. Lo que parece claro es que al tiempo que disminuían sensiblemente los estallidos violentos entre clanes nobiliarios se multiplicaban los pleitos. El último golpe espectacular a la antigua usanza fue el que desencadenó el conde de Lemos en 1485 con el asedio a Ponferrada, obligando a los reyes a suspender temporalmente las acciones militares en territorio granadino; su fracaso final sirvió para confirmar el cambio de tendencia que ya se venía adivinando desde la llegada de los primeros gobernadores, de modo que a partir de ese instante fueron constantes las largas batallas legales libradas ante la sede itinerante de la Audiencia de Galicia o en

<sup>15</sup> Una interesante visión sobre la judicialización de las relaciones nobleza-iglesia y nobleza-vasallos en la Galicia de la Edad Moderna así como del protagonismo de la justicia regia, en M.J. Baz, «A lexitimación das casas nobiliarias galegas no tránsito á Idade Moderna», *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego. I. Historia*, II, Santiago, 1997, pp. 91-122.

<sup>16</sup> Véase al respecto A. Rodríguez González, «Tres notas a la *Relación* de Vasco de Aponte», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. XXXV (1984-1985), pp.167-182.

la Chancillería de Valladolid. García Oro resume de manera muy gráfica el fenómeno con una frase: «las togas prevalecen sobre las armas».

Las razones que pudo tener la gran nobleza gallega para variar por completo su actitud son de naturaleza diversa. En primer lugar, era patente la superioridad de las tropas reales en caso de conflicto armado, sobre todo porque el reclutamiento de las fuerzas de la Hermandad hacía muy difícil un hipotético equilibrio militar, por mucho que los nobles gallegos juntasen las suyas. Además, la Hermandad que controlaban los reyes se financiaba con las aportaciones económicas extraordinarias que pagaba todo el reino, y en este aspecto era imposible de todo punto que la nobleza gallega movilizase una catidad semejante de recursos, teniendo en cuenta que las declaratorias de juro de las Cortes de Toledo de 1480 mermaron la capacidad económica de los principales linajes. Por otro lado, el recelo que la gran nobleza gallega mostraba ante la misma Hermandad provocó una mayor obediencia a la corona y a sus tribunales, con el fin de no volver a repetir las amargas experiencias de la *irmandade* de los años sesenta. En tercer lugar, el protagonismo del arzobispo Fonseca como artífice destacado del triunfo isabelino en la guerra de sucesión fue decisivo, aun a pesar de las frecuentes rebeldías del prelado una vez pasada la tormenta de la guerra. Y finalmente, es más que seguro el autoconvencimiento de los nobles gallegos de lo inútil que resultaba para sus intereses la guerra permanente entre iguales.

La judicialización de las relaciones entre estamentos debilitó algunos pilares sobre los que la nobleza gallega apoyaba su poder y prestigio. Afectó por ejemplo a la estabilidad misma de las estructuras básicas de los linajes, y buena prueba de ello son las frecuentes noticias de pleitos sobre mayorazgos, herencias y transmisiones hereditarias, bien sea dentro de una misma familia, o en conflicto con otros. Pero sobre todo se constata la abundancia de pleitos que la nobleza en su conjunto sostuvo contra monasterios, iglesias y órdenes militares por la posesión y propiedad de todo tipo de bienes y derechos, lo cual suponía en definitiva un reajuste profundo de las estructuras de poder en todo el territorio gallego. La mayoría de los pleitos que hoy conocemos nacieron casi siempre de las demandas presentadas por la iglesia gallega. La corona ejerció una función arbitral muy importante porque a través de sus instituciones judiciales tuvo la posibilidad de dirimir las contiendas que sostuvieron los dos principales estamentos privilegiados entre sí. Todavía nos falta mucho por conocer del contenido, el curso y el resultado final de este proceso, pero podemos apuntar algunos rasgos generales.

Para el reinado de los Reyes Católicos se conserva una cantidad bastante significativa de referencias a procesos judiciales en el Registro General del Sello del Archivo de Simancas <sup>17</sup>; son en su mayoría cartas ejecutorias del Consejo Real

<sup>17</sup> Numerosas citas a su contenido en J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, vol. II, La Coruña, 1987, especialmente pp. 368-394. También en L. Suárez Fernández, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, pp. 115 y ss.

de Castilla. En bastantes casos se observa que el Consejo actuó como última instancia de apelación en procesos que habían sido incoados ante la Audiencia o la Chancillería, aunque en otros su intervención se manifiesta a través de jueces de comisión. Los linajes inmersos en una demanda presentada por la iglesia podían recibir en el Consejo un trato de favor más «político» que ante unos fríos y calculadores oidores que aplicaban la ley a rajatabla y sin contemplaciones. Y el Consejo Real, que estaba más en contacto directo con los soberanos, buscó soluciones de compromiso a problemas tan graves como el de los monasterios que reclamaban a la nobleza un sinnfín de bienes y rentas<sup>18</sup>: la embajada de López de Haro a Roma es un buen ejemplo de la política conciliadora de los reyes ante un problema que ponía a prueba, entre otras cosas, la delimitación entre las jurisdicciones eclesiástica y civil, la supervivencia de muchas iglesias y monasterios y, cómo no, la de numerosos caballeros e hidalgos gallegos.

Todos los obispados gallegos, por ejemplo, reclamaron a fines del XV o comienzos del XVI la restitución de bienes y rentas que estaban en poder de familias nobles de diverso nivel de poder<sup>19</sup>. Frente a las reclamaciones de la iglesia gallega, muchos linajes no podían alegar otra cosa en su favor mas que la simple presunción de un derecho que se había ejercido de manera ininterrumpida a lo largo del tiempo. Esta fue la conclusión a la que llegó en 1489 Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, como reformador de la iglesia gallega. En cuanto a los monasterios gallegos, la situación no era demasiado diferente en lo que se refiere a la usurpación de bienes y rentas por la nobleza<sup>20</sup>, situación que se repite en las posesiones de las Ordenes Militares<sup>21</sup>, donde tal vez era más patente que en otros lugares la presión brutal de la pequeña hidalguía.

Conviene advertir en este punto que fue la justicia eclesiástica la primera en actuar en el espinoso tema de las encomiendas laicas, y por esa razón la primera gran oleada de sentencias que fueron dictadas en torno al año 1500 por Alonso de Herrera, delegado del obispo Carrillo, quitaron la razón a numerosos nobles y caballeros que gozaban de la posesión de bienes beneficiados. Sin embargo en 1502 los nobles gallegos obtuvieron de Roma el nombramiento del abad de Osera, don Diego de Oca, como juez de apelación contra las sentencias del primero; por esta vía se postergó la solución de un problema de fondo que afectaba a los fundamentos de la estabilidad social y económica de

<sup>18</sup> El problema benefical gallego ha sido estudiado principalmente por J. García Oro, «Los señorios monásticos gallegos en la baja Edad Media», *Compostellanum*, 14 (1969), pp. 545-622; del mismo, *Galicia en la baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*. Santiago, 1977.

<sup>19</sup> Abundantes ejemplos concretos en J. García Oro. *Galicia en los siglos XIV y XV*, I, pp. 368, 385 y 394. Del mismo autor *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971.

<sup>20</sup> J. García Oro, «La reforma de los monasterios gallegos en tiempos de los Reyes Católicos», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 21 (1966), pp. 42-58. Una ampliación del tema en *Galicia en los siglos XIV y XV*, I, pp. 409 y ss.

<sup>21</sup> A. Arcas Pozo, «Nobleza y Órdenes Militares en la Galicia bajomedieval», *Medievalismo*, 5 (1995), pp. 127-150.

numerosos linajes del reino de Galicia, y en la práctica se dejó vía libre a la intervención de los tribunales de la corona. Por consiguiente, fueron en última instancia la Audiencia de Galicia, la Real Chancillería, el Consejo Real y la Cámara de Castilla, en sus diversos niveles de competencias, los encargados de resolver las interminables reclamaciones de iglesias, monasterios y órdenes militares contra la nobleza. El patronato regio sobre la iglesia en Galicia llegó a tener de este modo un marcado carácter arbitral.

Si recordamos estos datos ya conocidos lo hacemos para resaltar un hecho importante: la judicialización de las relaciones estamentales en Galicia que se comenzó en el reinado de los Reyes Católicos fue prolongándose durante varias décadas en el siglo XVI, en gran medida por no haberse solucionado los problemas de fondo, de modo que en los años en que Vasco de Aponte redactó su obra seguían en pie los mismos o parecidos problemas que en la época de Isabel y Fernando.

Si ahora nos volvemos a preguntar por el sentido exacto que tenían para Vasco de Aponte las *grandes justicias* a las que alude en su obra, tenemos la impresión de que se refiere tanto a las sentencias dictadas en torno al problema benefICIAL, como a las que se dictaron contra determinados nobles gallegos que habían usurpado jurisdicciones de modo ilegítimo, o bien, a las sentencias que se dictaron contra aquellos caballeros que habían empleado la violencia en la defensa de sus intereses. En este último sentido, la expresión *grandes justicias* hace alusión a la dureza de algunas sentencias, con la carga ejemplarizante e intimidatoria que tenía la expresión *hacer justicia*. Un caso muy sobresaliente se refiere a la Casa de Sotomayor, a la que Aponte dedica dos capítulos enteros de su *Recuento* y, de modo especial, a don Pedro Alvarez de Sotomayor II, que fue condenado a muerte en 1518 por el asesinato de su madre la condesa de Camiña <sup>22</sup>, teniendo por ello que huir a Portugal, desde donde organizó unos años más tarde, ya en pleno período compostelano de don Juan de Tabera, una compleja red de falsificaciones documentales por las que volvió a padecer nuevas sentencias condenatorias, como veremos en seguida.

### 3. LOS MÉTODOS DEL ARZOBISPO TABERA EN LA SEDE COMPOSTELANA

En este marco general debemos situar la década en que Juan de Tabera fue arzobispo compostelano, entre 1524 y 1534. Su actuación al frente de la sede provocó una revitalización profunda de la actividad judicial que ya se venía

---

<sup>22</sup> La sentencia fue pronunciada por el juez de comisión, el ldo. Ronquillo, del Consejo Real, en la fortaleza de Sotomayor a 1 de junio de 1518; publicada por Pérez Constanti en *Colección de documentos históricos. Boletín de la Real Academia Gallega*, vol. I, pp. 125-133, según la copia conservada en el Archivo Municipal de Santiago. El pleito completo se encuentra en Simancas (en adelante AGS), Consejo Real, leg. 478, junto con otros procesos contra don Pedro Álvarez de Sotomayor en la época del cardenal Tabera.

desarrollando en el pasado más reciente, y de modo muy especial contra algunos linajes importantes de la Tierra de Santiago. Su nombre está unido en la mente de muchos historiadores al célebre *pleito Tabera-Fonseca*, que tanta información ha proporcionado a los estudiosos de la rebelión hermandina de los años sesenta del siglo XV. Pero junto a este célebre proceso que le enfrentó a su antecesor en el cargo, conviene advertir que hubo bajo su mandato otros pleitos que han pasado totalmente desapercibidos y que dan buena cuenta del talante personal de Tabera, de sus aspiraciones políticas en la corte a tenor del modo en que planteó la restauración del poder temporal de su sede <sup>23</sup>, y sobre todo, del significado que tuvo el largo período de las *grandes justicias* del que nos habla Aponte: un verdadero examen de toda la trayectoria medieval de la nobleza gallega.

Por desgracia se sabe poco de los arzobispos compostelanos del siglo XVI, salvo que solían estar ausentes de la sede por razones diversas y que dejaban la diócesis al cuidado de provisoros; ya lo decía hace un siglo López Ferreiro y lo ha vuelto a repetir no hace mucho Rey Castelao <sup>24</sup>. A falta de un estudio biográfico completo hay que conformarse con el esbozo que trazó en 1603 sobre su vida Pedro Salazar de Mendoza <sup>25</sup>, autor de algunos célebres estudios históricos durante el reinado de Felipe III <sup>26</sup>. De este autor proceden los datos biográficos que se recogen en otras obras modernas de consulta <sup>27</sup>. La fiabilidad del relato biográfico de Tabera —o Tavera, como prefiere Salazar de Mendoza— es relativa en algunos pasajes, como por ejemplo, en las noticias genealógicas, sobre todo por su empeño en buscar vínculos familiares gallegos al cardenal. Pero la mayor parte del contenido narrativo es muy aprovechable para nuestro propósito para todo lo relacionado con los puestos y cargos que ocupó antes y después de su estancia compostelana, así como en las referencias a las decisiones que tomó durante aquella década para su diócesis pese a estar ausente en la Corte.

Tabera fue uno de los hombres más poderosos del reinado de Carlos I. Presidió algunos de los organismos centrales judiciales más importantes del reino: en 1523 fue nombrado presidente de la Real Chancillería de Valladolid, y en 1524, año de su nombramiento como arzobispo compostelano, fue también designado para presidir el Consejo Real de Castilla, cargo que ejerció hasta 1539. También fue Notario Mayor del reino de León y Capellán mayor: dos

<sup>23</sup> Durante la década de Tabera hubo una relativa tranquilidad judicial entre el concejo y la sede, en comparación con el aumento del número de procesos que se observa desde comienzos del siglo XVI; véase al respecto M. López Díaz, *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*, Santiago, 1997, pp. 90-91. Tal vez este rasgo demuestra indirectamente por otra vía la posición de fuerza de Tabera en el terreno judicial.

<sup>24</sup> O. Rey Castelao, «Edad Moderna: Iglesia y religión», *Las religiones en la Historia de Galicia* (ed. De M.V. García Quintela), Santiago, 1996, pp. 141 y ss.

<sup>25</sup> P. Salazar de Mendoza, *Chronica del Cardenal don Juan Tavera*, Toledo, 1603.

<sup>26</sup> Interesa destacar aquí el otro estudio biográfico importante que escribió sobre el cardenal Mendoza: *Crónica del Gran Cardenal de España...D. Pedro Gonçález de Mendoza...*, Toledo, 1625.

<sup>27</sup> *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, C.S.I.C., 1972.

cargos que se citan frecuentemente en los pleitos que sostuvo contra la nobleza durante la década en que fue arzobispo de Santiago. Su ascenso al cardenato en 1531 se produjo en pleno fragor de la lucha judicial que ahora vamos a analizar. La consecuencia de semejante concentración de poder se hizo sentir de forma patente en la Tierra de Santiago y en general en todo el reino de Galicia. Su carrera política es muy semejante en bastantes aspectos a la de Alonso de Fonseca II, sobre todo en la coincidencia de presidir de manera simultánea el Consejo Real y la Chancillería de Valladolid<sup>28</sup>. Pero a diferencia de su antecesor, que se alejó pronto de su sede, Tabera empleó a conciencia todos los medios judiciales que tenía en su mano para tratar de encontrar una solución a los interminables conflictos legales con la nobleza gallega.

Su biógrafo, Salazar de Mendoza, proporciona algunas claves, breves pero muy interesantes, para entender sus criterios de gobierno en la sedes compostelana y toledana. Destaca especialmente su empeño por rodearse de un selecto equipo de juristas<sup>29</sup> que con el paso de los años ocuparán puestos de gran responsabilidad en la administración central y en la Iglesia, siempre bajo la sombra protectora del cardenal<sup>30</sup>. Un brillante plantel de funcionarios, buenos conocedores del derecho, dicen mucho de las cualidades de aquel que les brindó la oportunidad de escalar puestos en la administración.

Tabera conservó y confirmó en sus cargos a la práctica totalidad del personal burocrático de la sede compostelana —según el testimonio de su cronista— y tuvo buen cuidado de cubrir las vacantes con letrados, a los que dió algunas pautas de comportamiento profesional muy significativas: *teniales muy vedado el recibir presentes: ordenávaes que le consultasen los negocios graves (...) No se movía por qualesquier papeles, o memoriales secretos, que nunca hizo caso dellos, ni se deve hazer, pues que la mayor parte los dan hombres desalmados, por pasión o por envidia, sino por averiguaciones, e informaciones jurídicas, hechas con toda verdad, y recato*<sup>31</sup>. En definitiva, una persona metódica que no debía de salirse con facilidad de los cauces ordinarios del derecho, en los que pisaba muy fuerte.

La mentalidad jurídica del cardenal, la cuidadosa búsqueda de colaboradores de alta cualificación en el campo de las leyes y el control sobre el Consejo Real y la Chancillería, acabaron siendo armas contundentes en la implantación de su autoridad en los dominios de la sede compostelana. Prosigue Salazar de

<sup>28</sup> A. López Ferreiro, *Historia de la S.A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, VII, Santiago, 1906, pp. 304-312.

<sup>29</sup> Salazar de Mendoza, *Chronica*, p. 79-83.

<sup>30</sup> Su cronista nos transmite los siguientes nombres: Gaspar de Quiroga (más tarde cardenal y arzobispo de Toledo, Inquisidor General, presidente del Consejo de Italia), el licenciado Pedro Ponce de León (años más tarde presidente del Consejo Real, obispo de Plasencia, Inquisidor General), el licenciado Pedro de Lagasca (obispo de Sigüenza), Diego de Tavera (obispo de Jaén, capellán mayor de Isabel de Valois), Jerónimo Suárez (obispo de Badajoz, presidente del Consejo de Hacienda), el doctor Bernal (obispo de Calahorra), el licenciado Alava y Esquivel (obispo de Córdoba, Presidente de la Chancillería de Granada).

<sup>31</sup> *Ibid.*

Mendoza: *Goza la santa yglesia de Santiago de muy grandes privilegios, y patrimonio en vasallos, y feudos, y estava privada de mucho de esto. El Arçobispo con su zelo, autoridad, y poder, hizo fuese restituída en muchas preheminiencias, y bienes que le estavan usurpados, y agenados*<sup>32</sup>: todo un programa de gobierno. Muy poco después de su nombramiento, Tabera otorgó un poder especial para pleitos a favor de Pedro de Castillejo, tesorero del arzobispado de Santiago, y Pedro de Cisneros, alguacil mayor de la ciudad de Santiago, para actuar judicialmente contra todas aquellas personas que tenían usurpadas las tierras, bienes y derechos de la mitra<sup>33</sup>.

Lo que no dice su cronista —se trata de un silencio muy significativo— es que en esa labor de restitución temporal de su sede, Tabera no tuvo reparos en reclamar a su antecesor Alonso de Fonseca III las cantidades de dinero necesarias para la reconstrucción de las fortalezas de la mitra compostelana, causa última del célebre pleito Tabera-Fonseca. Y no hay que olvidar que Fonseca era pariente cercano de Tabera, o al menos así lo asegura su cronista. En cambio, sí alude Salazar de Mendoza a los procesos judiciales que sostuvo contra los linajes de la Tierra de Santiago para recuperar las jurisdicciones que pertenecían a la sede: *Sería muy penoso referir los reconocimientos que hizo hazer a vasallos que tenían feudos de la yglesia, y no le querían reconocer el señorío directo: los útiles que le adquirió, de que estava despojada, conforme a las condiciones del feudo, los edificios nuevos, los viejos que reparó, ayudando a lo uno, y a lo otro con mano larga y liberal*<sup>34</sup>. Sin necesidad de citar nombres, Salazar de Mendoza da cuenta del principal trabajo de Tabera durante aquellos años: hoy ya sabemos que los linajes sobre los que descargó de forma especial todo el peso de la ley fueron los Sotomayor y los Moscoso, pero en la alusión entrar otros segmentos de la hidalguía gallega que citaremos más adelante.

Como signo visible de su labor restauradora Tabera revitalizó al parecer uno de los símbolos del poder de la mitra que había caído en desuso: *El alcayde de las torres de la yglesia de Santiago, y fortaleza de la Barrera, oficio muy calificado, solía traer guarda de alabarderos, e insignias, mas no se le guardava esta esención. El arçobispo lo puso en su punto, y aún le subió, y proveyó en Ares Pardo, cavallero muy conocido de el reyno de Galicia*<sup>35</sup>. La alusión parece referirse a la pertiguería mayor de Santiago, oficio judicial de gran trascendencia en el pasado, que con frecuencia había sido objeto de agrias disputas entre los principales linajes de la Tierra de Santiago. Tabera conservó la tradición de reservarlo para un miembro de un linaje conocido que gozaba de su confianza, evitando con ello los errores de algunos antecesores en la sede que lo habían encomendado a linajes excesivamente poderosos.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> Poder otorgado en Toledo el 26 de septiembre de 1525; AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 742.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 84.

<sup>35</sup> *Ibid.*

Se puede ver a través del testimonio biográfico de su cronista dos elementos fundamentales que Tabera trató de revitalizar a toda costa: el control de fortalezas y la recuperación de feudos. Eran dos fundamentos de la justicia temporal y del ejercicio del señorío perteneciente a los arzobispos compostelanos <sup>36</sup>. Pero no dice nada, en cambio, de otros aspectos importantes de la sede, como las relaciones con los miembros del cabildo, cuando es de sobra conocido que en este punto se habían dado frecuentes roces en el pasado reciente <sup>37</sup>. En definitiva, todos los datos apuntan a que Tabera planteó su labor de gobierno temporal en Compostela con un objetivo netamente autoritario, tal vez con las miras puestas en su promoción personal en la corte, aunque esto último no quedará aclarado hasta que no se investigue a fondo la actuación global de su carrera política.

Por lo que respecta a la promoción de Ares Pardo, cabe decir que Salazar de Mendoza le consideraba pariente del cardenal, según se desprende de sus largas y prolifas explicaciones genealógicas. De hecho, éste utilizó en sus años de juventud el nombre completo de Juan Pardo de Tavera, puesto que su padre, natural de Salamanca, se llamaba también Ares Pardo, supuestamente emparentado con los Pardo gallegos <sup>38</sup>. Fuese real o supuesta la relación de parentesco, lo cierto es que Tabera repitió la práctica tradicional de otros antecesores suyos en el cargo de favorecer a determinados linajes en detrimento de otros. Ares Pardo pertenecía a un linaje *fonsecano*, lo cual parece sugerir que el afianzamiento de Tabera en la escena política gallega se hizo en parte a través de los marcos de parentesco y clientelismo preexistentes a su llegada <sup>39</sup>. Lo más sorprendente en este punto es que el cardenal aprovechara la red de contactos de Fonseca al mismo tiempo que exigía a su pariente en el célebre pleito una suma de dinero muy elevada para la reconstrucción de las fortalezas de la mitra. El parentesco con los Fonseca, esbozado de manera muy vaga en la crónica de Salazar de Mendoza, procede de la abuela paterna de cardenal, Catalina de Azevedo, y a través de este puente se incluyen además las relaciones de parentesco con los condes de Monterrey <sup>40</sup>.

<sup>36</sup> Véase M. Vázquez Bertomeu, «La función documental de la Iglesia Compostelana en tiempo de los Fonseca», en *Las religiones en la Historia de Galicia* (ed. De M.V. García Quintela), Santiago de Compostela, 1996, pp. 355-378.

<sup>37</sup> O. Rey Castelao, «Las épocas moderna y contemporánea», *La Catedral de Santiago*, La Coruña, 1993, pp. 47 y ss.

<sup>38</sup> Salazar se empeña en vincular a los Pardo salmantinos con los diferentes Pardo del reino de Galicia (Pardo das Mariñas, Pardo de Cela), pero no lo demuestra suficientemente; Salazar de Mendoza, *Chronica*, pp. 20-26.

<sup>39</sup> Una visión de los linajes de la tierra de Santiago a fines del siglo XV en E. Pardo de Guevara y Valdés, «El Arzobispado de Santiago en tiempos de don Alonso II de Fonseca», *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 183-200.

<sup>40</sup> Salazar de Mendoza asegura que todos los datos genealógicos que relacionan a Tabera con los Fonseca fueron tomados de un memorial que hizo Alonso de Fonseca II, patriarca de Alejandría, para Fernando el Católico, dando cuenta de las buenas cualidades del joven Juan de Tavera; *Chronica*, p. 26. Una explicación que a priori parece poco convincente, que en todo caso habrá que estudiar con detenimiento.

Otra familia noble gallega emparentada con el cardenal fue la de los Deza. Tabera era sobrino de fray Diego de Deza, al que debía buena parte de su formación jurídica en la universidad de Salamanca, así como los primeros beneficios que disfrutó en su incipiente carrera eclesiástica. Por esta vía Salazar de Mendoza lo vincula con los Churrichanes de Deza, uno de los linajes antiguos que Vasco de Aponte incluye en su *Recuento* <sup>41</sup>.

No es sencillo saber hasta qué punto Tabera quiso aparecer en Compostela como persona muy vinculada a determinados linajes de la gran nobleza gallega, o más bien como campeón de la defensa de la ley y del derecho. Puede que ambas cosas a la vez. La crónica de Salazar de Mendoza se publicó mucho tiempo después de la muerte del cardenal y se redactó con unos criterios de ensalzamiento que no respondían tal vez a lo que él hubiese deseado en vida. No es por tanto una obra encargada por Tabera, sino una biografía laudatoria escrita en Toledo con el fin de ensalzar la grandeza de los prelados toledanos; por eso es un poco aventurado que especulemos con las motivaciones profundas del cardenal. Pero a pesar de la distancia existente entre la muerte de Tabera y la redacción de su crónica, parece lógico aceptar que el cardenal concedió importancia a sus relaciones de parentesco con Fonseca, Dezas, Pardos y Azevedos, lo cual en parte justifica su inquina contra los Sotomayor y sus respectivos allegados.

Porque de lo que no hay duda alguna es de la lucha judicial terrible y demolidora de Tabera contra el linaje de los Sotomayor. Sus dos casas principales —la de Lantaño y la de los condes de Camiña— pasaron por la dura prueba de las contundentes acusaciones del cardenal, así como otros linajes que por razones de parentesco estaban unidos a ellos. En este terreno Tabera continuó la senda emprendida por los Fonseca, responsables de los primeros procesos contra este linaje, pero llegó mucho más lejos y culminó con éxito lo que otros habían iniciado antes.

#### 4. TABERA CONTRA LOS SOTOMAYOR DE LANTAÑO

Los Sotomayor de Lantaño, conocidos antifonsecanos durante la segunda mitad del XV, habían sostenido a fines del siglo XV un importante pleito contra la mitra compostelana por el mayorazgo que el mariscal Suero Gómez de Sotomayor <sup>42</sup> había instituido para su hija María con bienes, tierras y fortalezas en Lantaño, Rianjo e Insua, todas ellas pertenecientes a la mitra. La muerte violenta de María a manos de su marido, Enrique Enríquez de Guzmán, permitió

<sup>41</sup> Salazar de Mendoza se atreve incluso a fantasear con la etimología de la palabra «Turrichaos»: *El primitivo apellido de los Deza, fue Turrichaos, que dize en lengua gallega, torre en llano, por la costumbre que tuvieron de labrar las torres en tierra llana, diziendo que los hombres havían de defender las fortalezas, y no las fortalezas a los hombres, y por eso no las edificaron en alto*; Salazar de Mendoza, *Chronica*, p. 31.

<sup>42</sup> Los conflictos legales entre la mitra y los Sotomayor de Lantaño en J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, I, pp. 388-390.

a Fonseca en 1490 plantear la reclamación jurídica de los bienes de un mayorazgo que recayó finalmente en la única hija del matrimonio, Juana, que contrajo matrimonio con Pedro Enríquez de Guzmán a comienzos del siglo XVI. El pleito prosiguió su curso durante las primeras décadas del nuevo siglo ante la Chancillería de Valladolid; Vasco de Aponte se refiere brevemente a este episodio <sup>43</sup> dando cuenta de su final: *a la postre se fueron ambos allá a Castilla, y allá se finaron. Quedó dellos un hijo, a quien llaman don Enrique. Quitole el arzobispo la jurisdicción de toda la tierra; mal se defendió.*

El arzobispo que les arrebató el mayorazgo, es Juan de Tabera, ya que el pleito se terminó de resolver en Valladolid en junio de 1529, aunque el planteamiento general del proceso fue obra de Fonseca. Conocemos el contenido de la sentencia a través de una reclamación presentada por los procuradores del arzobispo <sup>44</sup> ante la Cámara de Castilla: Tabera obtenía la razón en su reclamación principal, es decir, en todo lo relacionado con la jurisdicción de Rianjo, Lantaño y *la ynsola* (sic), incluyendo la propiedad de sus castillos y casas fuertes, pero debía indemnizar económicamente a la parte contraria por los gastos que había desembolsado en la construcción de las fortalezas. También reconocía la sentencia que Juana de Sotomayor y su marido habían probado suficientemente sus derechos sobre algunos lugares y feligresías de la tierra de Salnés, concretamente sobre el puerto y la villa de Portonovo, la feligresía de Santa María del Mar, el puerto y el lugar de Santo Tomé y *de la ynsola de la Higuera*, además de otras feligresías contiguas <sup>45</sup>.

El contenido de esta sentencia puede ser muy ilustrativo para entender el problema de fondo de muchas reclamaciones eclesiásticas contra la nobleza. Una cosa era reivindicar a un linaje la posesión de un territorio que jurídicamente había sido de la iglesia compostelana —aspecto relativamente factible de probar— y otra distinta era obtener la propiedad de las fortalezas que ese linaje había pagado de su bolsillo tras haber tenido durante mucho tiempo esa jurisdicción <sup>46</sup>. En este caso concreto el criterio de los oidores de la Chancillería era

<sup>43</sup> *Recuento*, p. 115.

<sup>44</sup> A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 195, doc. 86. Los procuradores de Tabera, Rodrigo de Villalobos (ante la Cámara de Castilla) y Antonio de Cuéllar (ante la Chancillería), trataron de paralizar la ejecución de la sentencia en la parte que les perjudicaba, presentando una petición para que se viera en segunda suplicación, que servía entre otras cosas para que la demanda fuese vista ante la Cámara, muy relacionada entonces con el Consejo Real, donde Tabera tenía mucho que decir; *vid.* S. de Dios, *Gracia, merced y patronazgo real*, p. 211.

<sup>45</sup> *Ibid.* Los Sotomayor habían repoblado Santo Tomé a fines del siglo XV sin permiso de la mitra, lo cual invalidaba cualquier hipotético derecho del linaje sobre la villa: *el dicho lugar e puerto de Santo Tomé hera termino despoblado y que no avía tenido antes que él entendiése en poblarlo e haser vesindad en el tal lugar morador ni vesino ninguno.* Respecto a la isla de La Higuera el procurador de Tabera sólo pudo formular una declaración genérica sobre su propiedad: *por estar en la mar muy cerca de la dicha tierra de Sanles (sic) mas que de otra ninguna a mi parte por tener el señorío de la tierra de Sanles.*

<sup>46</sup> Conviene destacar que las fortalezas de Lantaño, Rianjo y *la ynsola* no aparecen recogidas en el *Tumbo Vermello* de don Lope de Mendoza, probablemente porque en cualquiera de las

que los castillos y casas fuertes levantados y costeados por el linaje pertenecían al señorío de la mitra, por ser ésta la que inicialmente había consentido en su construcción, pero debiendo compensar económicamente a los que habían mejorado el patrimonio. El texto de la sentencia establecía que los Sotomayor de Lantaño debían ser indemnizados con los frutos y rentas de la jurisdicción que acababan de perder hasta alcanzar la suma que habían gastado en la construcción de los castillos y casas fuertes. El procurador de Tabera no se dió por satisfecho, a pesar de obtener la razón en lo principal, y recurrió tras conocer el fallo con el fin de no pagar indemnizaciones a los Sotomayor. No sabemos si hubo al final pago de dinero o no, pero los Sotomayor de Lantaño perdieron lo fundamental, la posesión de su gran señorío gallego<sup>47</sup>. Al parecer no había otros bienes pertenecientes al linaje, de modo que la derrota judicial significó el desarraigo total de Galicia. Es un ejemplo bastante elocuente de la gravedad que podía llegar a tener para la gran nobleza gallega una reclamación eclesiástica por vía judicial.

## 5. PRIMERAS SOSPECHAS DE FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL CONTRA LOS SOTOMAYOR Y LOS MOSCOSO

La otra rama de los Sotomayor, la de los condes de Camiña, ya había sufrido ataques legales desde los tiempos de Alonso de Fonseca II. La enemistad entre este linaje y los arzobispos compostelanos es de sobra conocida: los condes había constituido un amplio conjunto jurisdiccional en el sur de Galicia a costa del señorío de las iglesias de Santiago y Tuy, de modo que desde mediados del siglo XV los conflictos de todo tipo fueron moneda de uso corriente en el panorama político gallego<sup>48</sup>. Vasco de Aponte proporciona sobre este linaje un caudal abundante de información que llega hasta los años treinta del siglo XVI<sup>49</sup>. En realidad podemos considerar a esta casa como el prototipo de enemigo típico de los intereses de la mitra tanto por su trayectoria política, como por la composición de sus estados, o por las alianzas nobiliarias en las que tomó parte activa, concluyendo finalmente por la frecuencia de conflictos legales que sostuvo con los arzobispos compostelanos.

Ya en la turbulenta época de Pedro Alvarez de Sotomayor I, más conocido como Pedro Madruga (1468-1486), hubo reclamaciones del arzobispo Alonso

fases de la redacción del texto aún no estaban construidas; *vid.* A. Rodríguez González (ed), *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*, Santiago de Compostela, 1995.

<sup>47</sup> En una tasación de las fortalezas pertenecientes a la mitra compostelana realizada en 1544 aparecen Rianjo y Lantaño; AGS, Consejo Real, leg. 458-2, doc. 25. En cambio no se citan en la tasación de 1526 que aparece al final del pleito Tabera-Fonseca, lo cual demuestra que el cardenal logró realmente su incorporación al patrimonio de la mitra compostelana; *vid.* A. Rodríguez González (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana*, II, pp. 575 y ss.

<sup>48</sup> Un panorama general de la casa en J. García Oro, *La nobleza galega en la baja Edad Media*, pp. 213-265.

<sup>49</sup> V. de Aponte, *Recuento*, pp. 212-267.

de Fonseca II por vía de pleito, como por ejemplo, la que en 1480 le exigía la devolución de una larga serie de feligresías aforadas en tiempos del arzobispo don Rodrigo de Luna<sup>50</sup>. Durante aquellos mismos años apareció además una grave sospecha que volveremos a encontrar pasados los años: la falsificación de documentos como medio de probar derechos antiguos.

Hay una primera mención al fraude documental que data de 1473: Enrique IV declaraba por escrito en dicho año que eran totalmente falsas unas supuestas cartas suyas por las que otorgaba a don Pedro de Sotomayor la jurisdicción de Bayona y Pontevedra<sup>51</sup>. De este episodio nació probablemente la mala fama de los Sotomayor como falsificadores, algo que se puede atestiguar plenamente durante las primeras décadas del siglo XVI, cuando la Audiencia de Galicia revisaba y escudriñaba todos los derechos de la nobleza gallega sobre los bienes, rentas y jurisdicciones que reclamaban las iglesias.

La casa de Altamira, vieja aliada de los Sotomayor, también debía de ser sospechosa de haber recurrido a las falsificaciones en sus pleitos con la mitra. En marzo de 1517 el provisor del arzobispado de Compostela, Rodrigo de Maldonado, el alcalde Pedro de Arosa y Ares Pardo das Mariñas, se presentaron con un grupo de hombres armados ante la casa que el conde de Altamira tenía en Santiago y procedieron a un riguroso registro en busca de papeles y escrituras<sup>52</sup>. De nada sirvieron las protestas de los que moraban en la casa, entre los que se encontraba el administrador del conde, Martín Romero, a cuyo cargo estaba la custodia del archivo familiar. Los Fonsecaños arramplaron con todos los papeles que encontraron en la casa con la clara intención de perjudicar la defensa legal de los Moscoso y probablemente para poder examinar con detenimiento los documentos que el conde tenía para defender sus pleitos ante la Audiencia de Galicia, que por aquel entonces residía en la ciudad de Santiago, y la Chancillería de Valladolid. Uno de los testigos del conde de Altamira afirma que ese momento era crucial para su señor, pues *tiene el Arçobispo pleito en la Chancelleria sobre muchos bienes e tierras sobre las quales estaban fechas las dichas escrituras*<sup>53</sup>. La batalla legal debía de tener en esos momentos una intensidad máxima. Llama la atención la total impunidad de las gentes del arzobispo en un registro de esta naturaleza, sobre todo teniendo en cuenta que la Real Audiencia se encontraba en la ciudad y a ella correspondía tomar decisiones de este género. A ella acudieron los criados del conde nada más producirse el hecho, pero no consiguieron recuperar en los días siguientes más que una parte de la documentación robada.

<sup>50</sup> J. García Oro, *La nobleza galega en la baja Edad Media*, pp. 242-243.

<sup>51</sup> E. Leirós, *Don Enrique IV y el Arzobispo de Santiago de Compostela*, La Coruña, 1956, p. 218. M.C. Sánchez Carrera, *El bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres*, La Coruña, 1997, p. 262.

<sup>52</sup> Los criados del conde de Altamira presentaron inmediatamente ante la Audiencia de Galicia una protesta acompañada de la correspondiente información con testigos sobre lo sucedido; AGS, Cámara de Castilla, leg. 120, doc. 134.

<sup>53</sup> *Ibid.*

La defensa legal del conde de Altamira reclamó airadamente la devolución del archivo durante el mes de abril de 1517. Por su parte el provisor Maldonado se justificó ante la Real Audiencia afirmando que el administrador del conde de Altamira estaba sujeto a la jurisdicción del arzobispo compostelano en tanto que vasallo, de modo que el registro había sido perfectamente legal. Los papeles quedaron depositados en el tesoro de la catedral, para más seguridad, y allí serían examinados con toda calma por los letrados del arzobispo.

Aún no sabemos las consecuencias que pudo tener este registro para la defensa legal del conde frente a la sede compostelana, ni el resultado de los numerosos pleitos de diversa envergadura que libraban ambas partes ante la Real Audiencia y la Real Chancillería. El asunto del expolio documental acabó parando en las dependencias de la Cámara de Castilla. Pero es probable que a partir de estos momentos cuajase la sospecha de falsificación documental que empezaba a rondar a las dos casas, la de Sotomayor y la de Altamira. En cualquier caso, por esta vía arremeterían con fuerza las acusaciones penales del cardenal Tabera a partir de 1531.

El curioso episodio del registro y confiscación del archivo judicial del conde de Altamira por gentes del arzobispo en 1517 demuestra que la batalla jurídica entre iglesia y nobleza había alcanzado una gravedad considerable a esas alturas de siglo, lo cual tiene su importancia, porque probablemente es un ejemplo de lo que podría estar sucediendo con otras grandes casas señoriales gallegas. La batalla legal que ahora se libraba, no menos decisiva que la violencia del siglo XV, estaba dejando paso progresivamente a la batalla documental. Había que probar a toda costa la existencia de derechos, y cuando no bastaban los testimonios de las probanzas, había que recurrir incluso a documentos falsos.

## 6. LA TRAMA DE FALSIFICACIONES DOCUMENTALES DE DON PEDRO ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR II

Para entender la estrategia jurídica de Tabera en los años treinta contra los Sotomayor conviene hacer alusión a un episodio que perjudicó notablemente el prestigio de este linaje. Se trata de un suceso sangriento ya citado páginas atrás, el asesinato en 1518 de la condesa de Camiña, doña Inés Enríquez de Monroy, por orden de su propio hijo, Pedro Alvarez de Sotomayor II: un baldón infamante que el cardenal refrotó una y otra vez por la cara de sus contrincantes a lo largo de varios procesos penales. Vasco de Aponte narra de manera sucinta este episodio<sup>54</sup>, aportando algunos datos sobre los móviles del crimen y su ejecución<sup>55</sup>. La veracidad de su relato queda corroborada por la sentencia, publicada en su

<sup>54</sup> V. de Aponte, *Recuento*, pp. 110 y más extensamente en 264-267.

<sup>55</sup> El motivo principal de la discordia entre madre e hijo era la posesión de la fortaleza y tierra de Fornelos así como la tierra de San Martino, que don Pedro había ocupado violentamente; las desavenencias entre ambos en Aponte, *Recuento*, p. 110.

momento por Pérez Constanti <sup>56</sup>. No vamos a entrar ahora en los pormenores del crimen, ocurrido en la localidad pontevedresa de Morentán, pues ha sido estudiado recientemente, al menos en su vertiente simbólica, como ejemplo del significado de la muerte del señor en la mentalidad popular <sup>57</sup>. El proceso completo se encuentra en Simancas <sup>58</sup>. Sólo resaltaremos la fama pública de asesino y desaprensivo que don Pedro se forjó a partir de aquel año, dando pie a Tabera para estructurar años más tarde una acusación contundente contra los Sotomayor y sus aliados, incluidos los Moscoso. El proceso por el asesinato de la condesa de Camiña concluyó en el mismo año 1518 con una sentencia de muerte contra el parricida y sus cómplices, aunque no se pudo ejecutar porque don Pedro huyó, probablemente a Portugal, siendo confiscadas todas sus propiedades en Galicia<sup>59</sup>, aunque nueve años más tarde, en 1527, el emperador restituyó los bienes a su esposa Urraca de Moscoso <sup>60</sup>.

El interés político que tenía la sentencia para el poder central era muy notable, porque desbarataba las violencias tradicionales de la gran nobleza gallega, ya en franco declive, y porque permitía a la corona introducir un poco más su autoridad en el territorio gallego mediante el control de las fortalezas que aún seguían siendo foco de problemas <sup>61</sup>.

Hay que reconocer que éste don Pedro de Sotomayor llegó a ser un perfecto ejemplar de ese noble rebelde y brutal que tanto se había visto en el reino de Galicia durante la generación anterior. Muchos de sus rasgos recuerdan el temple de su abuelo Pedro Madruga. Don Pedro de Sotomayor fue, por ejemplo, uno de los últimos caballeros en practicar la guerra privada en la resolución de conflictos familiares, como lo demuestra el asedio que puso al castillo

<sup>56</sup> Colección de Documentos Históricas. Boletín de la Real Academia Gallega, vol. 1, 1915, pp. 125-133; Pérez Constanti utilizó una copia de la sentencia realizada en 1524 que se conserva en el Archivo Municipal de Santiago.

<sup>57</sup> El asesinato de la condesa por su hijo don Pedro como ejemplo del significado ritual de la violencia en la nobleza gallega ha sido analizado por C. BARROS, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, IX (1991), especialmente pp. 128-132.

<sup>58</sup> AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 155 y ss.

<sup>59</sup> El proceso fue instruido por un juez de comisión, el célebre Ronquillo, que años más tarde testificaría en contra de don Pedro apoyando los procesos de Tabera. Los miembros del Consejo Real aplaudieron su labor con entusiasmo, tal como se puede ver en la carta que uno de sus miembros, el obispo de Granada, escribió el 6 de junio de 1518 al secretario real Bartolomé Ruiz de Castañeda: *Lo de Galizia* (en referencia a la sentencia contra don Pedro) *ya me parece que desde allá se empieza a deshazer segund avemos visto por las çedulas; Dios lo guie todo tal caso como aquel castigo exemplar merecía en las fortalezas y en todo. A su Alteza conviene más que a mí*; AGS, Cámara de Castilla, leg. 194, fol. 54.

<sup>60</sup> Provisión real dada en Valladolid a 2 de marzo de 1527; AGS, Registro General del Sello, III-1527; doc. cit. en *Recuento*, p. 63.

<sup>61</sup> En otra carta escrita por el mismo arzobispo de Granada al secretario Castañeda el 30 de mayo de 1518 se dice textualmente: *sería menester que una de las dos fortalezas* (una de ellas es Fornelos) *se derribase y que su alteza no hiciese merçed de los vasallos porque son muy necesarios para la Corona Real allá; se ha consultado y no tenemos respuesta*; AGS, Cámara de Castilla, leg. 194, fol. 54.

de Fornelos en plena discordia con su madre. Comportamientos de esta naturaleza habían sido combatidos sin tregua por los oficiales de la Real Audiencia desde su implantación en Galicia, y don Pedro parecía hacer caso omiso del peligro que le aguardaba en la reiteración de tales «hazañas»<sup>62</sup>. La mala fortuna le estaba esperando tras la severidad de los tribunales de justicia que dirigía desde Castilla el adusto y temible Tabera.

El cardenal no tuvo necesidad alguna de desplazarse hasta Galicia para proceder a la destrucción de Sotomayor. Desde su sólida posición de poder en Castilla, controlando el Consejo, llevó a cabo entre 1531 y 1533 una minuciosa ofensiva legal contra don Pedro de Sotomayor y sus aliados a través de varios pleitos entrelazados unos con otros. Conocemos su existencia a través del voluminoso conjunto de pruebas que se guardan en la sección de Estado del archivo de Simancas<sup>63</sup>, porque de este organismo partió la mayoría de las iniciativas contra el acusado.

Estos procesos tienen un enorme interés. Son un buen ejemplo del modo concienzudo con que los abogados de Tabera llevaron a cabo el acoso y derribo del rival, combinando hábilmente la fama de asesino y falsificador. Además significaron el ataque frontal más duro orquestado por la mitra compostelana contra uno de los clanes nobiliarios más poderosos de Galicia. Aunque el principal enemigo a batir era don Pedro Álvarez de Sotomayor II, no hay que perder de vista que en el punto de mira de los abogados de Tabera aparecía con igual importancia el ataque contra los linajes que estaban ligados con él por lazos de parentesco muy próximos, especialmente los Moscoso. Por otra parte, algunas de las pruebas testificales son fundamentales para conocer la estructura de un gran archivo nobiliario gallego a comienzos del siglo XVI, con sus ramificaciones a través de otros archivos familiares próximos que también concurren a lo largo de las pruebas periciales, incluyendo las falsificaciones cometidas para tratar de probar derechos de propiedad. Toda esta masa documental, necesitada de un paciente estudio diplomático, nos pone en contacto con los fundamentos jurídicos primordiales de la nobleza gallega, real o supuestamente arraigados en la época medieval.

El comienzo de la batalla legal planeada por Tabera data de 1531<sup>64</sup>. Una orden de la emperatriz Isabel fechada en Avila el 4 de junio puso en marcha el engranaje judicial con una investigación a fondo sobre las supuestas falsificaciones documentales que pesaban sobre don Pedro Álvarez de Sotomayor. La denuncia, según reconoce la propia emperatriz en su escrito, partió de Tabera, presidente del Consejo. El papel que se encomendaba a la Audiencia de Galicia

<sup>62</sup> Aunque Aponte le describe con tintes benévolos (*El era hombre bien disposto y de bon gesto, alegre, esforçado, y trataba bien a los suyos; y si él quisiera, era ábile para todo; Recuento*, p. 265), era el polo opuesto del prototipo de noble que tantas veces se repite en su relato.

<sup>63</sup> AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1.

<sup>64</sup> El proceso contra las falsedades de don Pedro ocupa la primera parte (fols. 1-741) del legajo 478, doc. 1, de la sección de Consejo Real.

consistía en instruir una pesquisa secreta<sup>65</sup>. Durante los primeros compases de la instrucción fue determinante la denuncia presentada por los Sarmiento, cuyas rivalidades con los Sotomayor se explican claramente en el relato de Aponte<sup>66</sup>.

Los oficiales de la Audiencia pusieron todo su empeño en descubrir rápidamente pruebas y testimonios incriminatorios. Entre los meses de junio y septiembre se acumularon todo tipo de evidencias que demostraban con toda claridad la existencia de falsificaciones documentales a gran escala. El alcalde Romero dió con la clave de la trama en el registro que efectuó en el castillo de Sotomayor el 16 de agosto de 1531, custodiado por la esposa del huido don Pedro, es decir, doña Urraca de Moscoso. Estamos ante el segundo gran registro de un archivo nobiliario gallego, aunque en este caso los documentos requisados eran de mayor valor que los que hemos visto confiscar por las gentes de Fonseca en 1517, por tratarse de los títulos de propiedad principales que afectaban al patrimonio del linaje.

Las falsificaciones que se encontraron dentro del castillo eran de todo tipo: documentos reales y privilegios (de los siglos XI al XV), testamentos, compraventas, etc. Se pudo comprobar que don Pedro Álvarez de Sotomayor había recurrido al trabajo de un benedictino, fray Francisco de Jadraque, residente en el monasterio portugués de Paderne, y del criado Diego Gorbálán, para confeccionar diversos documentos falsos a partir de pergaminos originales y modernos. También se demostró que don Pedro había adquirido en Roma un sello para lograr la perfecta falsificación de bulas. Al llegar el mes de septiembre de 1531 el Gobernador del reino de Galicia y los Alcaldes Mayores notificaron el resultado de la investigación al Consejo<sup>67</sup>.

Lo que había descubierto el alcalde Romero contra don Pedro era concluyente: *hizo con otros ministros suyos cinco privilegios reales falsos en perjuicio de la yglesia de Santiago y de otros caballeros y personas, en beneficio propio y de otros caballeros que supieron la falsedad. También hizo otras muchas escrituras falsas de testamentos y codicilos y contratos de renunciaciones y procesos y de otras calidades ... falseando con su propia mano muchas firmas, signos y rubricas de jueces, escribanos, abogados y otros particulares ... y ansy mismo haziendo algunas de las ruedas de los privilegios ... y poniendo en ellos los sellos reales quitandolos de otros verdaderos, los quales privilegios escribia por mano de un fraile y luminador* (fray Francisco

<sup>65</sup> La cédula de la emperatriz fue recibida en Orense el 27 de junio por el gobernador del reino, el infante don Juan de Granada, y los alcaldes mayores Romero y Esquivel; sin más demora empezaron al día siguiente con la toma de declaración a don Juan Sarmiento, señor de Sobroso y Salvatierra, rival de don Pedro de Sotomayor, a quien disputaba desde hacía dos años la posesión del castillo de Fornelos. Este testigo fue el que acusó claramente de falsificación a los Sotomayor; *ibid.* fol. 2.

<sup>66</sup> Aponte, *Recuento*, p. 265. La enemistad arrancaba desde los años anteriores al asesinato de la condesa de Camiña, cuando García Sarmiento, cuñado de Pedro de Sotomayor, le disputaba a este el reparto de bienes del patrimonio familiar.

<sup>67</sup> AGS, Estado, leg. 23, fol. 253; doc. citado en *Galicia Diplomática*, I, nº 28 (1883), p. 199.

de Jadraque) *que contra hazía la letra antigua ... y las otras escrituras escribia por mano de un Diego de Gorbalan, su criado, y de otros allegados suyos. Respecto a doña Urraca de Moscoso, a quien V.M. hizo merçed de la dicha fortaleza con otras tierras del dicho don Pedro quando fue privado dellas y condeñado por la muerte que hizo dar a la condesa de Camiña su madre, la acusación no podía por menos de ser de colaboradora y encubridora. Concluía su información el alcalde mayor diciendo: paresçenos ser cosa conveniente y neçesaria hazello saver a vuestra Magestad, ansi por la calidad de la cosa y las personas a quien toca como por lo que todos en este reyno dizen y comunmente platican, que un hombre tan façineroso y malo (como Pedro Alvarez de Sotomayor) y en tantos generos de maldades quede sin puniçion y castigo, y que esté en Italia por teniente de la gente de la Capitanía que el conde de Altamira tiene de V.M., que es su cuñado y en cuyo favor hizo el uno de los privilegios falsos contra la Yglesia y perlado de Santiago, en lo qual parece participar el dicho conde* <sup>68</sup>.

## 7. LAS FALSIFICACIONES DE LOS CONDES DE ALTAMIRA

La victoria de Tabera era rotunda. No sólo se demostraba la culpabilidad de don Pedro Alvarez de Sotomayor, sino que otros parientes suyos aparecían igualmente implicados en la trama de falsificaciones, y de modo muy especial, el conde de Altamira. Esta evidencia permitía la apertura de una nueva causa contra otro de los viejos enemigos de la mitra compostelana. Pero aun siendo importante el éxito personal de Tabera, la Corte no podía estar tranquila ante la sospecha inquietante de que una parte selecta de la gran nobleza gallega estaba implicada en un caso tan flagrante de falsificación documental. Había que llegar hasta las últimas consecuencias y dilucidar todas las ramificaciones del escándalo. En el otoño de 1531 la emperatriz volvía a escribir al gobernador y a los oficiales de la Audiencia de Galicia para que prosiguieran sus investigaciones <sup>69</sup>. El resultado fue la apertura de nuevos procesos. Veamos en primer lugar los que plantearon contra los Moscoso de Altamira.

En los meses siguientes los oficiales de la Audiencia gallega continuaron su trabajo hasta llegar en febrero de 1532 a un segundo informe que enviaron al Consejo Real <sup>70</sup>. Sus conclusiones no pudieron ser más demoledoras para la

<sup>68</sup> *Ibid.*

<sup>69</sup> Carta de la emperatriz fechada en Medina del Campo el 30 de octubre de 1531 instando a proseguir la pesquisa con el fin de castigar a todos los implicados. AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 387v.

<sup>70</sup> AGS, Estado, leg. 24, fol. 265 al 267: lleva por título *Relaçion de la culpa que resulta contra don Lope Osorio de Moscoso, conde de Altamira, de la pesquisa que se ha hecho sobre çiertos privilegios e escrituras falsas que hizo don Pedro de Sotomayor su cuñado e otros por su mandado*, y está fechado en Orense el 17 de febrero de 1532; doc. citado en *Galicia Diplomática*, I, nº 28 (1883), p. 199.

casa de Altamira: *está cumplidamente probado por todo genero de prueba* que don Pedro Alvarez de Sotomayor y sus colaboradores habían falsificado varias escrituras, incluyendo un privilegio rodado y una carta ejecutoria *en favor del conde de Altamira e contra la yglesia de Santiago de Galizia e perlado della, de la fortaleza de Çira e çiertas feligresías, sobre que las dichas partes traían pleito* ante la Chancillería.

Efectivamente, Tabera mantenía con la casa de Altamira pleito en Valladolid sobre la posesión de la fortaleza y merindad de Cira <sup>71</sup> y otras feligresías *puede haver tres años e medio poco mas o menos* <sup>72</sup>, de modo que el registro efectuado en la fortaleza de Sotomayor demostraba que las pruebas testificales del conde de Altamira en dicho proceso eran igualmente falsas. Afirman los ooficiales de la Audiencia en su carta al Consejo que *pareçe por çiertas cartas mesibas de letra e firma del dicho conde, reconoçidas ser suyas por criados suyos e otros, que fueron enbiadas segun por ellas pareçe al dicho don Pedro de Sotomayor e halladas en una su arca del dicho don Pedro en la su fortaleza de Sotomayor haziendose la dicha pesquisa, que le ruega el dicho conde unas vezes que las escrituras que tiene que le cumplen para el pleito del arzobispo (Tabera) las trayga con mucha prisa, otras vezes que se despachen a mucha prisa, que es rezió su adversario el arzobispo de Santiago, e se de mucha prisa en el pleito, e que le envia la relacion del dicho proçeso, la qual relacion se hallo asy mesmo en la dicha arca* <sup>73</sup>.

Debía ser muy consciente el conde de Altamira de lo *rezió* que era su adversario el arzobispo Tabera, no sólo por la urgencia y gravedad del pleito que se trataba ante la Chancillería de Valladolid, sino por las precauciones que recomendaba a los suyos a la hora de traer y llevar unos documentos que podían caer en manos de su adversario <sup>74</sup>. No podía imaginar el conde que algún día podían encontrar las escrituras en un lugar aparentemente tan seguro como la fortaleza de Sotomayor. De esta manera quedaba en evidencia toda la estrategia que había planeado para demostrar la propiedad sobre las fortalezas y feligresías que le reclamaba el arzobispo: incluir los nombres de las feligresías antiguas, sobre las que tenía título legítimo de propiedad, junto con las nuevas, dentro del cuerpo del texto falsificado, haciendo muy difícil la distinción entre unas y otras<sup>75</sup>. Como era de esperar, la Chancillería fue puntualmente informada de todo lo que

<sup>71</sup> *Que antiguamente se llamaba Çira, solar de Gelmirez. Ibid.* Sobre la historia de esta fortaleza, objeto de litigio entre los condes de Altamira y la mitra compostelana en la época de los hermandiños, véase Aponte, *Recuento*, p. 182 en nota al punto 218.

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> La lista de los pleitos del conde de Altamira encontrados en la fortaleza de Sotomayor en AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 67-71.

<sup>74</sup> El conde de Altamira se había tomado la molestia de enviar correos a su cuñado poniendo en las cartas el nombre de su alcaide y merino de Cira, Pedro Arias de Ventosa, *porque sy en el camino topasen con algunos del arzobispo no se la tomasen.* AGS, Estado, leg. 24, fol. 267.

<sup>75</sup> *Tambien se halló (en la fortaleza de Sotomayor) los nombres de las dichas feligresias, pidiendole que le enviase dezir quales heran las nuevas e quales eran las antiguas. Ibid.*

se había descubierto, de modo que es fácil deducir el resultado del pleito, aunque de momento no tengamos constancia del fallo final.

Probablemente quedaron seriamente afectados por este escándalo otros pleitos pendientes del conde de Altamira contra el cardenal Tabera. Uno de ellos se había iniciado durante el episcopado de Alonso de Fonseca III y trataba de la propiedad sobre las tierras de Borrajeiros y Trasdeza, incluyendo sus fortalezas <sup>76</sup>. Aunque la demanda de Fonseca había sido rechazada en 1514, su sucesor Tabera había vuelto a la carga tratando de recuperarlas.

No menos importante parece ser otro pleito pendiente en 1532 entre Tabera y los condes de Altamira sobre la propiedad del solar antiguo de Moscoso, además de otras feligresías, que había tenido en tiempos doña Constanza de Moscoso y que había traspasado mediante testamento al conde de Altamira <sup>77</sup>. Conocemos la existencia de este pleito, como no podía ser de otra manera, a través de los papeles confiscados en el castillo de Sotomayor. La defensa legal del conde al parecer se apoyaba, como en casos anteriores, en documentos sospechosos, en este caso el testamento mismo de doña Constanza.

Las pesquisas realizadas por los oficiales de la Audiencia fueron remontando poco a poco las líneas entrelazadas de las relaciones de parentesco de las casas de Moscoso y Sotomayor, llegando incluso a poner en tela de juicio algunos títulos pertenecientes al marqués de Villafranca, al que solicitaron copia de algunos documentos de su archivo <sup>78</sup>. Siempre aparecía al final la mano del mismo falsificador. La Audiencia dictó por ello una nueva sentencia de muerte en Orense contra don Pedro Alvarez de Sotomayor y sus colaboradores el 28 de junio de 1532 <sup>79</sup>, ordenando además la destrucción inmediata de los documentos falsificados que trataban de los supuestos derechos de la familia Sotomayor a determinadas feligresías y fortalezas <sup>80</sup>.

---

<sup>76</sup> Había demandado el arzobispo compostelano al conde de Altamira en 1514 porque, en su opinión, habían sido arrebatadas a la mitra compostelana en tiempos del arzobispo don Rodrigo de Luna por Bernal Dianas de Moscoso, el conde de Altamira y Lope Sánchez de Ulloa. AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 69. A fines del siglo XV Trasdeza y Borrajeiros estaban en poder de los Ulloa. Según Aponte, Trasdeza y Borrajeiros pertenecían a la casa de Altamira a comienzos del siglo XVI, sin que se aluda en el *Recuento* al pleito pendiente contra la mitra; Aponte, *Recuento*, p. 211.

<sup>77</sup> AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 71.

<sup>78</sup> El 8 de enero de 1532 el solicitador del marqués de Villafranca entregó en Orense una serie de documentos relacionados con la propiedad de las feligresías de san Martín de Ornelas, san Lorenzo de Sobrado, santa María de Loymil, san Miguel de Lamela y otras más; AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 388 y ss.

<sup>79</sup> Fue dictada por los alcaldes Romero y Esquiso, y firmada por el gobernador del reino, el infante don Juan de Granada. Don Pedro y su prima, Isabel de Reynoso, eran condenados a ser descuartizados por las falsificaciones, mientras que Sebastián López y Gregorio Xuárez debían ser ahorcados; en cuanto a un tal Simón, colaborador en los delitos, debería perder la mano derecha. AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 733v.

<sup>80</sup> La Audiencia ordenó cortar con tijeras siete documentos falsos. Un privilegio de Alfonso X (1266, junio, 25) confirmando otro de su padre; un privilegio de Juan II (1420, enero, 8, Valladolid) confirmando otros privilegios y sentencias a favor de Hernán Dianas de Sotomayor;

## 8. LA OFENSIVA DE TABERA CONTRA URRACA DE MOSCOSO

Como don Pedro seguía sin aparecer por Galicia, los ataques jurídicos del cardenal recayeron sobre su esposa, Urraca de Moscoso, hija del conde de Altamira<sup>81</sup>. Tabera no estaba dispuesto a tolerar que el rebelde repitiese otra vez la maniobra que le había salvado del desastre en 1519, cuando había dejado sus posesiones a su esposa con permiso real tras conocer la sentencia de muerte por el asesinato de su madre. Era necesario cortar en seco la misma maniobra que ya se veía venir en el horizonte. El proceso contra doña Urraca de Moscoso empezó en Orense el 26 de septiembre de 1531<sup>82</sup>. La parte del cardenal trató de arrebatarle los bienes que aún mantenía de su esposo, es decir, las posesiones en torno a San Martín de Verducido y Fornelos. La defensa de doña Urraca<sup>83</sup> apenas pudo hacer algo medianamente sólido para responder a la avalancha de acusaciones y testimonios; tan sólo pudo alegar que ella jamás había tenido noticia de los asuntos de su marido, que había quedado sola tras la huida de su esposo a Portugal y que había pasado varios años en Valladolid —hasta 1528— en la casa del marqués de Villafranca. Por su parte, la acusación solicitó el testimonio del juez Ronquillo para recordar los lamentables episodios de 1519 que habían conducido al asesinato de la condesa de Camiña, simplemente para dejar constancia que doña Urraca de Moscoso fue condenada entónces a destierro por no haber evitado la muerte violenta de su suegra. Por tanto, ella era cómplice de asesinato. Por la Audiencia de Orense volvieron a desfilar los testimonios de los diferentes reos que habían colaborado en las célebres falsificaciones, presos en aquel momento en la fortaleza de Allariz.

Una nueva cascada de falsificaciones se presentaron ante la mirada de los oficiales y alcaldes de la Audiencia gallega durante el verano de 1531 que no dejaban duda alguna sobre la culpabilidad de doña Urraca, entre ellos algunos que ya habían sido declarados en el juicio contra su esposo. Se trataba de pruebas documentales que la procesada había presentado en Valladolid en un pleito

---

un privilegio de Fernando IV a Pedro Alvarez de Sotomayor *el bueno* (era de 1335, agosto, 22, Zamora) concediéndole las feligresías de San Martín de Verducido, San Lorenzo de Fornelos de Montes, San Pedro de Forcas y otras; un privilegio de Alfonso X (era de 1310, septiembre, 20, Burgos) confirmando otro de su padre, sobre la fortaleza de san Martín a Pedro Alvarez de Sotomayor, hijo de Alvaro Pelayo de Sotomayor; una carta de venta de la dehesa de la Vega de Silvanes otorgada por los vecinos de la parroquia de San Martín de Verducido (1455, marzo, 12) a favor de Pedro Alvarez de Sotomayor; un poder de Urraca de Moscoso a Pedro de Sotomayor (1527, junio, 7, Valladolid) para cobrar la ración que tenía en el monasterio de San Pedro de Crecente, que era de presentación de la dicha Urraca. AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 734v-735v.

<sup>81</sup> Aponte proporciona algunas notas biográficas de doña Urraca anteriores y posteriores a su matrimonio con Pedro Alvarez de Sotomayor; *Recuento*, pp. 208 y 265-267.

<sup>82</sup> En nombre de Tavera actuaron como procuradores Alonso de Orgaz y Juan de la Rua. AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 742 y ss.

<sup>83</sup> El fiscal incluyó en la lista de acusados a dos criados de doña Urraca que habían participado en las falsificaciones que se presentaron ante la Chancillería de Valladolid: Vasco Ozores y Juan de Barrios. AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 920 y ss.

que sostenía contra los herederos de Juan Sarmiento y el conde de Ribadavia<sup>84</sup>. De este modo la acusación demostraba que las malas artes de los Sotomayor y los Moscoso también se daban en litigios mantenidos con otras casas gallegas. Quedaba patente que la acusada había usado a sabiendas papeles falsos en Valladolid, de modo que no podía alegar ignorancia.

## 9. OTRAS ACUSACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BERMÚDEZ DE CASTRO Y LOS OZORES

Durante aquel proceso contra Urraca de Moscoso también fueron acusados de colaboración fraudulenta los caballeros Vasco Ozores, Juan de Barrios y Hernando Bermúdez de Castro, que acabaron en prisión. El primero de ellos estaba casado con una prima de don Pedro Alvarez de Sotomayor y, para no ser menos, también había usado un supuesto privilegio real de Fernando IV para disfrutar la posesión del coto de Peña Furada y la casa de la Cámara del Río<sup>85</sup>. En su descargo, Vasco Ozores se limitó a decir que en su casa entraban y salían con frecuencia numerosas personas, entre ellas las hijas de don Pedro de Sotomayor, de modo que era relativamente fácil coger cualquier papel que guardaba en un arca. Naturalmente, el privilegio había desaparecido y no podía presentarlo como prueba<sup>86</sup>.

Para redondear la concatenación de acusaciones, los fiscales decidieron abrir un pleito paralelo contra un primo de doña Urraca de Moscoso, don Hernando Bermúdez de Castro<sup>87</sup>, acusado de haber recibido un documento falsificado por don Pedro Alvarez de Sotomayor que le confirmaba en la posesión de una cantidad

<sup>84</sup> Entre los documentos falsos de doña Urraca aparecían los siguientes: una escritura otorgada por la condesa de Camiña (1518, febrero, 20, Sta. María de Rebol) mejorando a su nuera Urraca de Moscoso; una escritura de otorgada por Gutierre Bernaldo de Quirón (1511, Fornelos) renunciando a la legítima que le pudiera corresponder tras la muerte de la condesa de Camiña; una escritura otorgada por Ana de Sotomayor, esposa de Lope de Montenegro, (1514, Salvatierra) renunciando a la legítima que le pudiera corresponder de su madre la condesa de Camiña en favor de Pedro Alvarez de Sotomayor; el codicilo de la condesa de Camiña, Inés Enríquez de Monroy (1518, marzo, 2, monasterio de S. Pedro de Crecente); el testamento de doña Mayor de Sotomayor (1482, febrero, 5, Vigo); un compromiso entre la condesa de Camiña y su hijo Pedro Alvarez de Sotomayor (1517, agosto, 12, monasterio de San Pedro de Crecente); una ratificación del mismo (1518, marzo, 15, mismo lugar). AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 920-931.

<sup>85</sup> Aunque en este pleito se habla de la casa de la Cámara del Río, bien podría tratarse de la antigua fortaleza que se denomina de la Cámara Dentrabos Ríos en el pleito Tabera-Fonseca, ya derrocada en la época de Fonseca III; *vid.* A. Rodríguez González (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana*, I, p. 83.

<sup>86</sup> La probanza de Vasco Ozores, vecino de la feligresía de Santa Comba de Peña Furada, en AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 1042 y ss.

<sup>87</sup> Según el testimonio de Aponte, Pedro Bermúdez de Castro había estado muy unido a la casa de Altamira y especialmente a su sobrina Urraca de Moscoso; él fue uno de los que preparó su matrimonio con don Pedro Alvarez de Sotomayor; *Recuento*, p. 206-208.

considerable de feligresías<sup>88</sup>; también en este caso Tabera había abierto con anterioridad un proceso en la Chancillería de Valladolid por el que reclamaba su devoción. La defensa de don Hernando Bermúdez de Castro sólo pudo hacer una simple protesta de honradez apelando al buen nombre de su padre, don Pedro Bermúdez de Castro, *uno de los más principales de este Reyno*, caballero de buena fama, incapaz de falsificar nada, fiel servidor de la corona, que jamás había tenido pleito contra la mitra compostelana<sup>89</sup>. Pero de nada sirvieron las declaraciones de algunos canónigos compostelanos que salieron en defensa del buen nombre de la familia. Los licenciados Romero y Esquivel sentenciaron en junio de 1532 que el supuesto privilegio real que estaba en posesión de los Bermúdez de Castro era falso y por consiguiente la mitra compostelana tenía la razón.

## 10. CONSIDERACIONES FINALES

Aunque no conocemos todavía muchos pormenores de lo que sucedió al final con algunos de estos procesos, o de otros posibles que tal vez pudieron existir contra otros linajes<sup>90</sup>, la información acumulada en este instante es suficiente para calibrar la amplitud y la profundidad de la ofensiva jurídica de Tabera contra linajes importantes como los Moscoso y los Sotomayor, y contra otros menores como los Bermúdez de Castro y los Ozores, familias de muy desigual fortuna e influencia, aunque unidas por estrechos lazos de parentesco y por la complicidad en las falsificaciones documentales. Todo un entramado nobiliario quedó en evidencia tras el registro efectuado en la fortaleza de Sotomayor por los oficiales de la Audiencia de Galicia, lo cual nos permite entender un poco mejor cómo eran las pautas de comportamiento de la nobleza gallega, sus formas de asociación y defensa frente a un poderoso enemigo común, el sentido que alcanzaron las relaciones de parentesco entre linajes de desigual fortuna e influencia, sus estrategias jurídicas, etc. Es muy posible que sigan apareciendo

<sup>88</sup> Son las de San Clemente de Mercoya, San Martino de Rodiz, San Mamede de Anibio, Santa María de Bardayos, San Crispobo de Obalde, Santa María de Castañeda, Santa María de Castelo, Santiago de Namide, y otras más, AGS, Consejo Real, leg. 478, doc. 1, fol. 820-821v.

<sup>89</sup> Sin embargo los testigos del pleito Tabera-Fonseca habían declarado años antes que don Pedro Bermúdez de Castro había poseído la fortaleza de Lobera, perteneciente a la mitra; efectivamente, en las tasaciones de 1526, 1544 y 1546 Lobera aparece entre las restantes del arzobispado; A. Rodríguez González (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana*, II, p. 398, 409.

<sup>90</sup> La lista de nobles e hidalgos de la Tierra de Santiago es bastante elevada en los comienzos de la dinastía Trastámara. Marta González Vázquez cita las siguientes: Castro, Parada, Gres, Mariño, Prego, Nóvoa, Valadares, Andrade, Sarasa, Churruchao, Meira, Isorna, Abeancos, Borraxeiros, Mesía, Do Campo, Rapela, Saa, Parga y Ulloa. Para la primera mitad del siglo XV unas 180 parroquias pertenecientes al señorío de la mitra pasaron a manos de los Mendoza, Mesía, Ozores, Gres, Ulloa, Valladares, Mariño, Lobeira, Rapela y Aldán, además de los Moscoso y los Sotomayor; M. González Vázquez, «A consolidación das grandes institucións eclesiásticas na Idade Media», *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego, I, Historia*, II, Santiago, 1997, pp. 24, notas 92 y 93.

nuevas noticias de pleitos, tanto de estas familias como de otras del ámbito nobiliario gallego, y si eso ocurre, estaremos en mejores condiciones de comprender un poco mejor la complicada vida de relación que unió a todos los linajes del reino <sup>91</sup>.

Por otro lado, hemos visto que los pleitos del cardenal Tabera nos hacen entender mejor las circunstancias y motivos que inspiraron algunos pasajes de la obra de Vasco de Aponte. A veces son llamativos algunos silencios clamorosos. No deja de resultar algo chocante, incluso sospechosa, la vaga alusión que hace nuestro autor a todo el escándalo de las falsificaciones: *Y después dijeron que ordenaron él (don Pedro Alvarez de Sotomayor) y otros unos privilegios falsos y que por aquello desquartizaron a un su criado Gorbalán en la ciudad de Orense. Y desde allí le quedó mala fama: algo se cree, porque él no osa aparecer* <sup>92</sup>. Para nada alude a los linajes involucrados en el episodio, como si quisiera ocultar una mancha que enturbiaba el buen nombre de algunas de las familias más conocidas e ilustres del reino de Galicia que el propio Aponte trata con respeto y consideración. Un discreto silencio cubre la dura realidad de la condena a muerte dictada contra don Pedro por las falsificaciones. Pasa otro tanto con la condena de destierro que pesó sobre su esposa Urraca de Moscoso en lo relativo al asesinato de su suegra la condesa de Camiña. Tampoco hace Aponte mención a la implicación de los Bermúdez de Castro y los Ozores en el escándalo de los documentos falsificados, o a las sospechas que recaían sobre los marqueses de Villafranca. ¿Se trata de una omisión involuntaria o intencionada? Tal vez trataba Aponte de desviar la atención sobre un hecho infamante que empañaba el prestigio de un nutrido grupo de linajes, o tal vez de simple discreción, teniendo en cuenta que en el momento de concluirse el *Recuento* aún seguían abiertos la mayor parte de los procesos que hemos citado. Pero más bien parece intuirse que Aponte deseaba recuperar el buen nombre de todas estas familias en un momento difícil como aquél, de profundo descrédito para algunos linajes muy importantes de la nobleza gallega, especialmente de los Sotomayor. Probablemente por este motivo termina su primer relato sobre este linaje diciendo que *desta casa de Sotomayor imposible es que por unas partes que por otras no desçiendan della las mayores de Castilla, o todos en general o la mayor parte dellos, y en Portugal lo mismo* <sup>93</sup>. La frase suena a reivindicación de un apellido muy mal tratado por la fortuna.

También es muy llamativa en la obra de Aponte la ausencia de alusiones directas al cardenal Tabera, tanto en lo que se refiere a los pleitos que sostuvo en aquellos años contra los linajes de la Tierra de Santiago, como en otros aspectos colaterales, como por ejemplo, en todo lo relacionado con la supuesta vinculación familiar del cardenal con los Churruchaos (o Turrichanes) de Deza o los Pardo.

<sup>91</sup> Referencias a pleitos de las casas de Monterrey, Lemos y Andrade a fines del siglo XV y a lo largo del XVI en M.J. Baz, «A lexitimación das casas nobiliarias galegas no tránsito á Idade Moderna», *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego. I, Historia*, vol. II, pp. 91-122.

<sup>92</sup> Aponte, *Recuento*, p. 110.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 111.

Pero este silencio podría atribuirse al carácter netamente «laico» de su relato, en el que aparecen muy pocas noticias relacionadas con las sedes gallegas, cosa que también ocurre con los prelados compostelanos; las alusiones a los Fonseca, por ejemplo, son escasas. Aponte fue necesariamente testigo de todos estos procesos, y a ellos debe hacer alusión aunque sea indirectamente cuando habla de las «grandes justicias», aunque al final no mencione demasiados detalles sobre cada pleito. Y hay que tener presente que Tabera hirió gravemente el prestigio de una parte significativa de la aristocracia gallega, pues demostró con toda claridad que muchos de los fundamentos jurídicos de su posición eminente en el reino eran falsos, o en todo caso, subordinados a la autoridad de la mitra. La obra de Tabera era, en definitiva, un duro golpe a los supuestos fundamentos medievales de una parte de la hidalguía gallega en el primer tercio del siglo XVI.

En otro orden de cosas, merece la pena destacar que el cardenal planteó la batalla legal contra los linajes citados con el fin de recuperar una serie de cotos, feligresías y fortalezas que rara vez aparecen recogidas en el *Tumbo Vermello* de don Lope de Mendoza<sup>94</sup>, o en todo caso, se citan de manera incompleta, lo cual parece indicar que tenía ante su vista algún otro tipo de información documental sobre los bienes y rentas de la mitra. Como es sabido, el citado tumbo se confeccionó en diversos momentos cronológicos que se escalonan entre mediados del siglo XIV, los años treinta o cuarenta del siglo XV —el año 1435 figura en el encabezamiento— y el siglo XVI, siendo útil y aprovechable su contenido hasta el siglo XVIII. Tabera trató, por consiguiente, de ir mucho más allá de lo que el tumbo reconocía para la mitra.

Es probable en este punto concreto que las probanzas del pleito Tabera-Fonseca fuesen una de sus fuentes de información para conocer qué fortalezas y tierras habían pertenecido en el pasado reciente a la mitra, puesto que algunos testigos así lo declararon expresamente<sup>95</sup>. Debemos resaltar que este famoso proceso es algo anterior en el tiempo al resto de los pleitos sostenidos contra los linajes de la Tierra de Santiago, porque su redacción concluye en 1526, mientras que la mayoría de los restantes empiezan en 1531. Por tanto, tendría bastante sentido la hipótesis de que el gran proceso contra su antecesor en la sede fue sólo el inicio de una larga cadena de episodios legales que se fueron superponiendo a medida que iba apareciendo nueva información sobre el patrimonio antiguo de la mitra.

No todos los pleitos que ganó Tabera fueron comenzados por sus abogados. En algunos, como por ejemplo el que ganó a los Lantaño, el cardenal prosigue una causa antigua, nacida en la época de su antecesor Fonseca III, pero en los

---

<sup>94</sup> A. Rodríguez (ed), *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*, Santiago, 1995. Véase especialmente el estudio preliminar a cargo del editor.

<sup>95</sup> Las fortalezas de Yinsoa, Rianjo y Lantaño, por ejemplo, se citan en las probanzas como pertenecientes al señorío de la mitra, aunque en la época de la revuelta irmandiña habían estado en poder de Suero Gómez de Sotomayor; *vid.* por ejemplo A. Rodríguez González (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana*, II, p. 544. Respecto a la de Cira ocurrió otro tanto a cargo de Lope Sánchez de Moscoso; *ibid.*, I, p. 182.

restantes procesos contra los linajes de la Tierra de Santiago se observa una iniciativa personal muy marcada, con una estrategia judicial contundente y bien pensada, manejando hábilmente la propaganda infamante que pesaba sobre la parte contraria, con las apabullantes evidencias documentales que ponían al descubierto la trama de falsificaciones. El rápido y eficaz comportamiento profesional de los oficiales de la Audiencia de Galicia fue determinante para que Tabera pudiese alcanzar sus objetivos, pero hay que dejar bien claro que tanto el infante don Juan de Granada, gobernador, como los alcaldes mayores Romero y Esquivel, actuaron en todo momento obedeciendo al pie de la letra las instrucciones que llegaban desde el Consejo Real que controlaba el cardenal <sup>96</sup>. Frente al binomio Consejo Real-Audiencia de Galicia, caracterizado por la eficacia y la rapidez, el papel de la Chancillería de Valladolid aparece un tanto deslucido al ser un tribunal demasiado lento y farragoso, incapaz de buscar pruebas concluyentes. Este contraste tan fuerte ya se percibía en la época que estudiamos, y explica por qué razón prefirió Tabera actuar a través del Consejo para resolver unos pleitos que en gran medida ya estaban abiertos y estancados en Valladolid.

Hay otros aspectos comunes entre el pleito Tabera-Fonseca y los que hemos esbozado a lo largo de estas páginas. En general, todos responden al empeño de la mitra por recuperar y restaurar sus fortalezas, enajenadas en manos de algunos linajes de la Tierra de Santiago en un caso, o deterioradas por falta de conservación y descuido en el otro. Sabemos que el conflicto con Fonseca se saldó finalmente con un acuerdo por el que se indemnizaba a la parte de Tabera con dos millones de maravedís, después de haberse solicitado una cantidad inicial cinco veces mayor <sup>97</sup>. ¿Pretendía realmente Tabera reconstruir las fortalezas arruinadas o simplemente cobrar una cantidad elevada? A la luz de los pleitos que hemos visto, más bien da la impresión de que Tabera pretendía una restauración plena del señorío de la mitra, empezando por la reconstrucción de algunos castillos significativos y sobre todo terminando por la devolución de aquellos que estaban en manos de la nobleza, pasando también por la recuperación de cotos y feligresías que consideraba pertenecientes a su sede.

Sin embargo varios enigmas quedan de momento sin aclarar. No parece que el cardenal llevara a cabo una reconstrucción sistemática de fortalezas, si se tienen en cuenta algunas tasaciones de los años cuarenta, es decir, una década después de la etapa de Tabera, en las que se observa un número bastante semejante al que había en 1526. De todas formas dos fortalezas fueron recuperadas para el señorío de la mitra, Rianjo y Lantaño<sup>98</sup>, arrebatadas a los Sotomayor, pero nada

<sup>96</sup> Tras haber demostrado la culpabilidad de Pedro de Sotomayor en 1531, los alcaldes de la Audiencia de Galicia deciden informar al Consejo en febrero de 1532 antes de proceder contra él, atendiendo al rango social del encausado, aunque la emperatriz les ha ordenado hacer justicia sin miramientos; AGS, Estado, leg. 24, fol. 265.

<sup>97</sup> Sobre la avenencia económica véase el estudio preliminar de A. Rodríguez González, *Las fortalezas de la mitra compostelana*, I, p. ix.

<sup>98</sup> Una tasación del año 1544 correspondiente al arzobispo Pedro Sarmiento incluye las siguientes: Çallas (sic), Outes, fortaleza y torre de Muros, tapal de Noya, Rianjo, Torres de

se sabe de Cira, Fornelos, o la Cámara del Río, entre otras. Cabe aventurar la hipótesis de que a Tabera le preocupaba ante todo arrebatar a la nobleza la posesión de fortalezas, siendo mucho más secundaria su reconstrucción una vez que se había logrado la devolución. No hay que olvidar que el criterio de la Corona era de limitar en lo posible el número de castillos en el reino de Galicia, y en esto confluirían fácilmente los deseos del cardenal con los del poder central<sup>99</sup>. La limitación drástica de los permisos reales para levantar fortalezas nuevas o reedificar las antiguas explica la proliferación de pazos en la Galicia del siglo XVI<sup>100</sup>. Otra incógnita se refiere al resultado final de la compleja trama de pleitos que emprendió la sede: sabemos que el criterio seguido por la Audiencia de Galicia durante el siglo XVI fue el de reconocer la legitimidad de todos aquellos derechos que había ejercido ininterrumpidamente la nobleza, aunque no hubiese papeles que los respaldasen.

Tabera fue, por lo demás, bastante más hábil que Fonseca en la utilización del poder monárquico en la defensa de sus intereses. Evitó los estériles enfrentamientos con la Corte, algo muy propio de sus inmediatos antecesores. No hay constancia, al menos de momento, de que reclamase a la corona la devolución de fortalezas y jurisdicciones controladas por el gobernador del reino de Galicia<sup>101</sup>, ni tampoco de que exigiese libertad para guardar armas en sus castillos<sup>102</sup>, justo al revés que su predecesor. Controlando el Consejo Real y con una buena influencia en la Real Chancillería que había reorganizado, Tabera se com-

---

Padrón, Caldas de Reyes, Lantaño, Lobera (*no se hizo tasación por no haber de qué*), Pontevedra, Montes, Rodero, Grobas, Mesía, Picosagro (sic), Barrera, y los Palacios de la Iglesia de Santiago. AGS, Consejo Real, leg. 458-2, fol. 25. La otra tasación corresponde al año 1546, y se incluyen las anteriores fortalezas junto a las de Moles y Bilbestre; AGS, Consejo Real, leg. 427, fol. 6.

<sup>99</sup> López Ferreiro nos informa del acuerdo que en 1525 suscribieron Tabera y la corona por el que la sede compostelana devolvía al rey los *reguengos* (realengos) a cambio de un juro de 300.000 maravedís asentados en las alcabalas del vino de Santiago; *Fueros municipales de Santiago y de su Tierra*, Santiago, 1895 (reed. 1975), p. 659. Los reguengos eran tierras originalmente pertenecientes a la corona aunque donadas a la sede en distintas épocas; la reconstrucción del patrimonio regio en Galicia parece ser uno de los objetivos más buscados por la corona desde el reinado de los Reyes Católicos.

<sup>100</sup> C. Martínez Barbeito, *Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña*, La Coruña, 1986, p. 6 y ss. X.M. García Iglesias, *Los pazos de Galicia*, Santiago, 1992.

<sup>101</sup> En cambio Fonseca III fue muy insistente en este terreno; buena prueba de ello es la reclamación que hizo hacia el año 1520 ante la Cámara de Castilla solicitando que se le expidiese de una vez por todas la ejecutoria del pleito que había ganado en la Chancillería de Valladolid contra los vecinos de Malpica. La sentencia de revista había sido favorable al arzobispo, pero los oidores vallisoletanos no se atrevían a revocar la posesión que tenía la corona, amparada además por la opinión unánime de los vecinos, que no deseaban regresar al señorío de la mitra. AGS, Cámara de Castilla, Memoriales y expedientes, leg. 136, doc. 146.

<sup>102</sup> También hacia 1520 el arzobispo Fonseca solicitó a la Cámara que tanto el gobernador como los alcaldes mayores del reino de Galicia *no se entremetan en pedir a los alcaydes de las fortalezas del dicho Arzobispo depositen las ballestas que tienen las dichas fortalezas para guarda dellas (...) pues quel dicho Arzobispo las compro por sus dineros y en ello no ay fraude ny otra cosa alguna*; AGS, Cámara de Castilla, Memoriales y expedientes, leg. 152, doc. 41.

portó en todo momento como el perfecto servidor de los intereses de la corona, aprovechando de paso en su beneficio las formidables posibilidades que le permitía estar al frente de las instituciones más decisivas. Respecto al gobernador del reino de Galicia, el infante don Juan de Granada, y los alcaldes mayores, no se observa ni la más mínima tirantez, sino más bien todo lo contrario, una perfecta y estrecha colaboración: otra diferencia notable en relación al comportamiento que habían tenido los Fonseca anteriores.

Los procesos del cardenal contra los linajes de la Tierra de Santiago tienen, por último, una carga psicológica nada desdeñable. La imagen que Tabera transmite en sus argumentos de fondo es el de una nobleza plagada de defectos que encarna a la perfección don Pedro Álvarez de Sotomayor II, un parricida sin escrúpulos que no duda en falsificar todo tipo de documentos con tal de beneficiar a sus parientes y allegados. Todos los linajes procesados estaban al corriente de las maldades de este caballero y se beneficiaron de sus falsificaciones: este reproche aparece una y otra vez en cada uno de los procesos abiertos. El registro de una fortaleza célebre como la de Sotomayor —otro símbolo de poder esencial para la nobleza, pisoteado además por los oficiales de la Audiencia— con el subsiguiente descubrimiento de sus secretos documentales mejor guardados, puso de manifiesto que alguno de los cimientos que esa nobleza consideraba tan firmes no lo eran tanto. La importancia de los símbolos en aquella Galicia tenía un alto valor: a lo largo de la época Trastámara casi todos los linajes gallegos habían copiado en sus armas y escudos los temas que antaño habían figurado en los armoriales de viejas casas extinguidas <sup>103</sup>.

Otras muchas consideraciones se podrán sacar de la actividad desplegada por Tabera al frente de la sede compostelana en otros campos paralelos al que hemos analizado en estas páginas, pero bastan los rasgos que hemos visto hasta aquí para apreciar la trascendencia que tuvo aquella década para la historia de la mitra. A pesar de su lejanía física, Tabera contribuyó a cerrar una larga etapa marcada por la prepotencia de una nobleza nueva que no había concluido en Galicia lo que otros linajes castellanos ya habían vivido en el reinado de los Reyes Católicos. Su obra restauradora en Compostela, mal conocida hasta nuestros días, merece un estudio completo. Otro tanto cabe decir de otros antecesores suyos en la sede durante la segunda mitad del XV y primer cuarto del XVI, es decir, de los Fonseca segundo y tercero <sup>104</sup>, puesto que emprendieron algunos de los procesos que Tabera concluyó y contribuyeron a trazar una estrategia de recuperación de bienes y derechos que históricamente siempre habían pertenecido a la mitra.

---

<sup>103</sup> E. Pardo de Guevara y Valdés, *Palos, fajas y jaqueles. La fusión de armerías en Galicia durante los siglos XIII al XVI*, Lugo, 1996. El autor demuestra de qué modo los linajes gallegos adoptaron los emblemas heráldicos de los Temes (fajas), Traba (jaqueles) y Limia (palos), tratando con ello de demostrar su ilustre ascendencia: un ejemplo más de unos mecanismos de legitimación que transcurren en paralelo con la batalla documental que hemos visto hasta aquí.

<sup>104</sup> La dinastía episcopal de los Fonseca necesita un estudio completo que sustituya al de S. Portela Pazos, *Galicia en tiempos de los Fonseca*, Madrid, 1957.